



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 18
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
N°162/163/164/2017 . julio-
agosto y septiembre/2017

DECRETO N°1189/17-D.E.M.B – DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA PROPUESTA DE CAPACITACIÓN: “LOS DERECHOS DEL NIÑO COMO BASE DE TODA PROPUESTA PEDAGÓGICA; EL DERECHO A LA INCLUSIÓN”.-

BASAVILBASO (E.R), 08 de agosto de 2017

VISTO:

Que el día 12 de Agosto de 2017, se realizará en el salón del Instituto Cristo Rey, de nuestra ciudad, la propuesta de capacitación “Los derechos del niño como base de toda propuesta pedagógica; el derecho a la inclusión”, y

CONSIDERANDO:

QUE es un evento digno de destacarse, dado el prestigio de sus disertantes, como lo son el Dr. Carlos Skliar y la Licenciada Laura Pitluk;

QUE una educación fundada en los derechos humanos implica la comprensión y práctica de actitudes respetuosas desde la mirada integral de los derechos humanos en función de absolutamente todas las personas como sujetos de derechos y deberes tanto en su vigencia formal como en su concreción en la realidad;

QUE dentro de los objetivos de la capacitación esta la capacidad de desarrollar análisis crítico sobre la vigencia formal en la práctica real de los derechos humanos en la escuela, reflexionar sobre los derechos humanos en lo cotidiano, encontrar posibilidades de abordar los derechos humanos en propuestas específicas con los alumnos y también con sus familias e incorporar el trabajo docente sobre los propios derechos;

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal la Propuesta;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DECLARAR de Interés Municipal la Capacitación “Los derechos del niño como base de toda propuesta pedagógica; el derecho a la inclusión”, que se desarrollará el día 12 de Agosto de 2017, en el salón del Instituto Cristo Rey, de nuestra ciudad.-

ARTICULO N° 2): DAR la Bienvenida al Dr. Carlos Skliar y a la Licenciada Laura Pitluk, y hacer entrega del presente.-

ARTICULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y amplia difusión por los medios de comunicación y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

ORDENANZAS

JULIO –AGOSTO - SEPTIEMBRE 2017.

- 495/2017-17/08/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1160/17- (Aprobando Convenio Específico de Cooperación) e incrementando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2017.
- 496/2017-17/08/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1161/17- (Aprobando Convenio Específico de Cooperación) e incrementando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2017.
- 497/2017-17/08/17- INCREMENTANDO el cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2017 en \$2.700.000.
- 498/2017-31/08/17-RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1136/2017-D.E.M.B.
- 499/2017-31/08/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1128/2017-D.E.M.B. (Contratación directa por vía de excepción Concesión Terminal de Omnibus).-
- 500/2017-12/09/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1078/17-D.E.M.B.(Contratación directa vía excepción a la firma Arena Hnos.S.R.L.).
- 501/2017-12/09/17- DENOMINANDO “DOCTOR MARTÍN LUTERO” al pasaje público ubicado en manzanas 115 y 116 entre calles 17 de Octubre y Maestro Pérez y su perpendicular Belgrano.
- 502/2017-12/09/17- ADHIRIENDO el Municipio de Basavilbaso a las disposiciones de la Ley Nacional N°26.687.
- 503/2017-12/09/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1208/2017.
- 504/2017-12/09/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1209/2017.
- 505/2017-12/09/17-RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1203/2017.
- 506/2017-28/09/17- RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1206/2017.
- 507/2017-28/09/17-CREANDO el Programa Tarjeta Basso Joven.

Expediente N° 000.963 - H.C.D. Libro 02- Folio 53
– Año 2017

Expediente N° 206.517-D.E.M.B. Libro 15- Folio 623 – Año 2017

ORDENANZA N° 495- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N° 1160/17- D.E.M.B., de fecha 24 de Julio de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$786.052,00(PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124-Subcta...1058)..... **\$ 786.052,00**

ARTÍCULO 3°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 786.052,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100), de la siguiente manera:

BIENES DE CAPITAL..... **\$ 786.052,00**

Fin. 1- Func.01 (Cta. 1041).....\$ 287.000,00

Fin.2 –Func.90 (Cta. 1044).....\$ 499.052,00

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 17 de Agosto de 2017-
- ORDENANZA N° 495/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1231/17-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°495/2017.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de agosto de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°495/2017 obrante en Expediente N°206.517, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria realizada en fecha 17 de agosto de 2017.

QUE a través de dicha Ordenanza se ratifica el Decreto N°1160/17-DEMB. del 24/07/17, e incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio año 2017, en \$786.052,00.-

QUE a fs.28 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc.c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N°495/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el 17/08/17, obrante en Expediente N°206.517/17, a través de la cual se ratifica el Decreto N°1160/17 de fecha 24/07/17, e incrementa el Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio año 2017, en \$786.052,00 (Pesos Setecientos ochenta y seis mil cincuenta y dos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.964 - H.C.D. Libro 02- Folio 53 – Año 2017

Expediente N° 206.522-D.E.M.B. Libro 15- Folio 623 – Año 2017

ORDENANZA N° 496- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N° 1161/17- D.E.M.B., de fecha 24 de Julio de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$1.117.700,00

(PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124-Subcta...1058)..... **\$1.117.700,00**

ARTÍCULO 3°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$1.117.700,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CAPITAL

Fin. 5- Func.90 (Cta. 1048).....**\$1.117.700,00**

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 17 de Agosto de 2017-
- ORDENANZA N° 496/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1232/17-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°496/2017.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de agosto de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°496/2017 obrante en Expediente N°206.522, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria realizada en fecha 17 de agosto de 2017.

QUE a través de dicha Ordenanza se ratifica el Decreto N°1161/17-DEMB. del 24/07/17, e incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio año 2017, en \$1.117.700,00.-

QUE a fs.28 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc.c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N°496/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el 17/08/17, obrante en Expediente N°206.522/17, a través de la cual se ratifica el Decreto N°1161/17 de fecha 24/07/17, e incrementa el Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio año 2017, en \$1.117.700,00 (Pesos Un millón ciento diecisiete mil setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.966 - H.C.D. Libro 02- Folio 53
– Año 2017**

**Expediente N° 206.687-D.E.M.B. Libro 15- Folio
629 – Año 2017**

ORDENANZA N° 497- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de **\$2.700.000,00** (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTAR:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS
JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

APORTES TESORO NACIONAL (Cta. 124-
Subcta...1057)..... \$3.000.000,00

DISMINUIR:

-FINANCIAMIENTO

USO DEL CREDITO-PROVEEDORES (124-
Subcta...1074).....\$ 300.000,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de **\$2.700.000,00** (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTAR:

PERSONAL.....\$700.000,00

CRÉDITO ADIC. PARA EROG. CTES.
(Cta.982).....\$2.000.000,00

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN
DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 17 de
Agosto de 2017-
- ORDENANZA N° 497/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N°1215/17-D.E.M.B–PROMULGANDO
ORDENANZA N°497/2017.**

BASAVILBASO (E.R), 22 de agosto 2017

VISTO:

La Ordenanza N°497/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 17 de Agosto de 2017, obrante en Expte. N°000.966/17, F° 43, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.687/17, F°629, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal en \$2.700.000,00.-

QUE a fs. 20 obra dictamen N°491/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°497/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 17 de Agosto de 2017 obrante en Expte. N°000.966/17, F° 43, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.687/17, F°629, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.961 - H.C.D. Libro 02- Folio 52 – Año 2017

Expediente N° 206.516-D.E.M.B. Libro 15- Folio 623 – Año 2017

ORDENANZA N° 498- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Decreto N° 1136/2017 – D.E.M.B., del 13 de Julio de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 31 de Agosto de 2017-
- ORDENANZA N° 498/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1258/17-D.E.M.B–PROMULGANDO ORDENANZA N°498/2017.

BASAVILBASO (E.R), 07 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°498/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de Agosto de 2017, obrante en Expte. N°000.961/17, F° 52, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.516/17, F°623, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1136/2017-DEMB, de fecha 13 de julio de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 16 obra dictamen N°509/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°498/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de Agosto de 2017 obrante en Expte. N°000.961/17, F° 52, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.516/17, F°623, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.965 - H.C.D. Libro 02- Folio 53 – Año 2017

Expediente N° 206.518-D.E.M.B. Libro 15- Folio 623 – Año 2017

ORDENANZA N° 499- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1128/2017 – D.E.M.B., del 06 de Julio de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 31 de Agosto de 2017-
- ORDENANZA N° 499/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1259/17-D.E.M.B–PROMULGANDO ORDENANZA N°499/2017.

BASAVILBASO (E.R), 07 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°499/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de Agosto de 2017, obrante en Expte. N°000.965/17, F° 53, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.518/17, F°623, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1128/2017-DEMB, de fecha 06 de julio de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 20 obra dictamen N°510/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°499/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de Agosto de 2017 obrante en Expte. N°000.965/17, F° 53, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.518/17, F°623, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.962 - H.C.D. Libro 02- Folio 52- Año 2017

Expediente N° 206.515-D.E.M.B. Libro 15- Folio 623 – Año 2017

ORDENANZA N° 500- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1078/2017 – D.E.M.B., del 31 de Mayo de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 12 de Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 500/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1285/17-D.E.M.B–PROMULGANDO ORDENANZA N°500/2017.

BASAVILBASO (E.R), 21 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°500/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.962/17, F° 52, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.515/17, F°623, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1078/2017-DEMB, de fecha 31 de mayo de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 22 obra dictamen N°512/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°500/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.962/17, F° 52, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.515/17, F°623, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**Expediente N° 000.967 - H.C.D. Libro 02- Folio 53
- Año 2017**

ORDENANZA N° 501- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DENOMÍNASE “DOCTOR MARTÍN LUTERO” al pasaje público que se encuentra ubicado en las manzanas 115 y 116 entre las calles 17 de Octubre y Maestro Luis C. Pérez y su perpendicular calle Belgrano. Se adjunta como Anexo 1 el plano de dichas manzanas, que forma parte legal y útil de la presente.-

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE, copia de la presente ordenanza a las Áreas y/o Secretarías competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 3°: ELÉVESE, copia a la Comisión Directiva y a la Congregación de la Iglesia Luterana de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°: ENCOMIÉNDESE, al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y colocación de carteles indicadores correspondientes.-

ARTÍCULO 5°: IMPÚTESE, el gasto que demande la aplicación de la presente ordenanza al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°: Se exceptiona expresamente a la presente ordenanza conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos de ésta, la aplicación de lo normado por el artículo 4to inciso a) de la Ordenanza No.170/2009 en lo relativo a la regla de determinación para la elección de nombre de raigambre nacional.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN
DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 12 de
Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 501/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N°1286/17-D.E.M.B.-PROMULGANDO
ORDENANZA N°501/2017.**

BASAVILBASO (E.R), 21 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°501/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.967/17, F° 53, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se denomina “Dr. Martín Lutero” al pasaje público ubicado en las manzanas 115 y 116 entre las calles 17 de Octubre y Maestro Luís C. Pérez y su perpendicular calle Belgrano.-

QUE a fs. 35 obra dictamen N°513/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°501/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.967/17, F° 53, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.968 - H.C.D. Libro 02- Folio 54
- Año 2017**

ORDENANZA N° 502- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Basavilbaso, en todos sus términos, a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687.-

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la incumbencia de cada una de las áreas involucradas, quien dictará las normas reglamentarias para su implementación en un plazo de noventa días (90) contados a partir de la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: En igual plazo que el establecido en el artículo 2° de la presente ordenanza, se autoriza al DEMB a fijar el importe para las multas por las infracciones a ésta ordenanza, incorporándolas en el Código de Faltas local (Ordenanza No. 158/2008), sin perjuicio de lo establecido por éste en el art. 117.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 12 de Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 502/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1287/17-D.E.M.B.–PROMULGANDO ORDENANZA N°502/2017.

BASAVILBASO (E.R), 21 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°502/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.968/17, F° 54, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma, el Municipio de Basavilbaso se adhiere a la Ley Nacional N°26.687.-

QUE a fs. 11 obra dictamen N°514/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°502/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.968/17, F° 54, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.971 - H.C.D. Libro 02- Folio 54 – Año 2017

Expediente N° 206.952-D.E.M.B. Libro 15- Folio 640 – Año 2017

ORDENANZA N° 503- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1208/2017 – D.E.M.B., del 15 de Agosto de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 12 de Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 503/2017**

DECRETO N°1288/17-D.E.M.B.–PROMULGANDO ORDENANZA N°503/2017.

BASAVILBASO (E.R), 21 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°503/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.971/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.952/17, F°640, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1208/2017-DEMB, de fecha 15 de agosto

de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 16 obra dictamen N°515/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°503/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.971/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.952/17, F°640, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.972 - H.C.D. Libro 02- Folio 54
- Año 2017

Expediente N° 206.953-D.E.M.B. Libro 15- Folio 640 - Año 2017

ORDENANZA N° 504- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1209/2017 – D.E.M.B., del 15 de Agosto de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 12 de Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 504/2017

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1289/17-D.E.M.B-PROMULGANDO
ORDENANZA N°504/2017.

BASAVILBASO (E.R), 21 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°504/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.972/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.953/17, F°640, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1209/2017-DEMB, de fecha 15 de agosto de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 16 obra dictamen N°516/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°504/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.972/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.953/17, F°640, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.973 - H.C.D. Libro 02- Folio 54
- Año 2017

Expediente N° 206.954-D.E.M.B. Libro 15- Folio 640 - Año 2017

ORDENANZA N° 505- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE el Decreto N° 1203/2017 – D.E.M.B., del 11 de Agosto de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 12 de Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 505/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1303/17-D.E.M.B.–PROMULGANDO ORDENANZA N°505/2017.

BASAVILBASO (E.R), 27 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°505/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.973/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.954/17, F°640, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1203/2017-DEMB, de fecha 11 de agosto de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 28 obra dictamen N°521/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°505/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión

realizada el día 12 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.973/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.954/17, F°640, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J.Gradizuela
A/C.Secretaria de Gobierno

Marcos M. Oroño
A/C.Presidencia Municipal

Expediente N° 000.970 - H.C.D. Libro 02- Folio 54 – Año 2017

Expediente N° 206.951-D.E.M.B. Libro 15- Folio 640 – Año 2017

ORDENANZA N° 506- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE el Decreto N° 1206/2017 – D.E.M.B., del 14 de Agosto de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 28 de Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 506/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1323/17-D.E.M.B.–PROMULGANDO ORDENANZA N°506/2017.

BASAVILBASO (E.R), 12 de octubre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°506/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 28 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.970/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.951/17, F°640, L 15, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1206/2017-DEMB, de fecha 14 de agosto de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 61 obra dictamen N°528/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°506/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 28 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.970/17, F° 54, L 02-H.C.D. y Expte. N°206.951/17, F°640, L 15.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.974 - H.C.D. Libro 02- Folio 55
- Año 2017

ORDENANZA N° 507- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Programa Tarjeta Basso Joven.

ARTÍCULO 2°: SERÁN objetivos de este programa:

- a) Participación en la vida pública y en la consolidación de una cultura de la solidaridad y la convivencia.-
- b) Promover el acceso a bienes y servicios públicos.-
- c) Fomentar en los jóvenes el consumo responsable.-
- d) Ampliar las oportunidades sociales, económicas y culturales de los jóvenes.-

ARTÍCULO 3°: DICHA Tarjeta funcionará como tarjeta de descuento, cuyo porcentaje será gestionado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°: EL Programa “Tarjeta Basso Joven” estará destinado a jóvenes de una franja etaria entre los 14 y 30 años inclusive y deberán tener domicilio dentro del ejido de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°: EL DEMB tendrá a su cargo, a través del Área que designe, el registro de los jóvenes que soliciten dicha tarjeta.-

ARTÍCULO 6°: LA renovación de la tarjeta será bianual y estará a cargo del área que designe el DEMB.-

ARTÍCULO 7°: FACÚLTESE al DEMB, en el área que designe, a la realización de convenios con entidades deportivas, culturales y educativas, con comercios locales y demás instituciones a fin de poner en ejecución el presente programa.-

ARTÍCULO 8°: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN
DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 28 de
Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 507/2017

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1324/17-D.E.M.B-PROMULGANDO
ORDENANZA N°507/2017.

BASAVILBASO (E.R), 12 de octubre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°507/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 28 de Septiembre de 2017, obrante en Expte. N°000.974/17, F° 55, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se crea el Programa Tarjeta Basso Joven, de fecha 28 de septiembre de 2017, como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 11 obra dictamen N°529/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°507/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 28 de septiembre de 2017 obrante en Expte. N°000.974/17, F° 55, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS:

JULIO – AGOSTO - SEPTIEMBRE 2017

Nómina

*1116/17-03/07/17 Aceptando renuncia presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

*1117/17-03/07/17 Designando funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en forma provisoria.

*1118/17-03/07/17 Aceptando renuncia presentada por el Responsable del área Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*1119/17-03/07/17 Designando Responsable a cargo del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible, en forma provisoria.

*1120/17-03/07/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*1121/17-03/07/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*1122/17-03/07/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*1123/17-06/07/17 Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.

*1124/17-06/07/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*1125/17-06/07/17 Aprobando Contrato de Obra.

*1126/17-06/07/17 Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.

*1127/17-06/07/17 Aprobando Acta Convenio.

*1128/17-06/07/17 Disponiendo la contratación en forma directa por vía

*1129/17-07/07/17

*1130/17-07/07/17

1131/17-10/07/17

1132/17-12/07/17

1133/17-13/07/17

1134/17-13/07/17

*1135/17-13/07/17

*1136/17-13/07/17

*1137/17-13/07/17

*1138/17-17/07/17

*1139/17-17/07/17

*1140/17-17/07/17

1141/17-17/07/17

1142/17-17/07/17

*1143/17-17/07/17

*1144/17-18/07/17

excepción la Concesión del Servicio de kiosco y/o drugstore, y servicios anexos en la Terminal de Ómnibus “Cabo Artillero Julios Omar Benitez” de Basavilbaso.

Promulgando Ordenanza N°493/2017-D.E.M.B.

Promulgando Ordenanza N°494/2017-D.E.M.B.

Delegando funciones del Jefe de Departamento Rentas A/C.

Delegando funciones de la Secretaria de Producción.

Delegando funciones del Sr. Presidente Municipal.

Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.

Convocando a Licitación Pública N°11/2017-Concesión para la explotación del servicio de recolección, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos.

Aprobando Acuerdo de compromiso y colaboración específica.

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.

Aceptando renuncia presentada por la Secretaria de Producción y a cargo del área Ambiente y Desarrollo Sostenible.-

Designando Secretaria de Producción, a cargo del Área Ambiente y Desarrollo sostenible, en forma provisoria.

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.

Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Producción y del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Reintegrando a sus funciones al Director de Deportes.

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.

Determinando jornada nocturna y pago de adicional.

1145/17-18/07/17	Disponiendo horario particular de atención al público.		adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra "Tareas pendientes de ejecución de la obra Ampliación Red colectora cloacal-B° Estrada".
*1146/17-18/07/17	Disponiendo adjudicar en forma directa por vía excepción la reparación del motor del camión Chevrolet 150.	*1170/17-31/07/17	Autorizando a las áreas de Contaduría y Tesorería a efectuar pagos.
1147/17-20/07/17	Reintegrando a sus funciones a la Secretaría de Gobierno a/c. de la Secretaría de Producción y del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible.	*1171/17-31/07/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1148/17-20/07/17	Aprobando contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado.-	*1172/17-01/08/17	Disponiendo rescindir contrato de servicios por tiempo determinado – Aprobar nuevo contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1149/17-20/07/17	Aprobando suscripción de contrato de prácticas profesionales.	*1173/17-01/08/17	Disponiendo dejar sin efecto Decreto N°0035/2015-DEMB. y Decreto N°227/16-DEMB.
*1150/17-20/07/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1174/17-01/08/17	Disponiendo designar a cargo del área de Turismo.
1151/17-20/07/17	Disponiendo otorgar adicional por tarea insalubre.	*1175/17-01/08/17	Disponiendo aplicar sanción disciplinaria.
1152/17-20/07/17	Reconociendo reemplazo.	*1176/17-01/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1153/17-20/07/17	Reconociendo reemplazo.	*1177/17-02/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1154/17-20/07/17	Reconociendo reemplazo.	*1178/17-02/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1155/17-20/07/17	Reconociendo reemplazo.	*1179/17-02/08/17	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1156/17-21/07/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1180/17-17/08/17	Disponiendo declarar desierta Licitación Pública N°11/2017-“Concesión para la explotación del servicio de recolección, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos”.
*1157/17-21/07/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1181/17-02/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1158/17-21/07/17	Delegando funciones del Sr. Presidente Municipal.	1182/17-03/08/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1159/17-10/08/17	Aprobando Convenio de Colaboración y Asistencia.-	1183/17-03/08/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
*1160/17-24/07/17	Aprobando Convenio específico de cooperación..	*1184/17-04/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1161/17-24/07/17	Aprobando Convenio específico de cooperación.	*1185/17-04/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1162/17-24/07/17	Delegando las funciones del Sr. Presidente Municipal.	*1186/17-04/08/17	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1163/17-25/07/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-		
*1164/17-26/07/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.		
*1165/17-27/07/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.		
1166/17-12/09/17	Delegando funciones del Sr. Presidente Municipal.		
*1167/17-31/07/17	Aprobando contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.		
*1168/17-31/07/17	Aprobando contratos de beca.		
*1169/17-31/07/17	Disponiendo declarar desierta Licitación Pública N°10/2017 para la		

*1187/17-08/08/17	Disponiendo rescindir contrato de servicios por tiempo determinado – Aprobar nuevo contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1203/17-11/08/17	Aprobando compromiso de gestión municipal anual (CGMA).
*1188/17-08/08/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	1204/17-11/08/17	Disponiendo apertura de cuenta corriente en el N.B.E.R.S.A. S.A. Sucursal Basavilbaso.
*1189/17-08/08/17	Declarando de Interés Municipal la propuesta de capacitación: “Los Derechos del niño como base de toda propuesta pedagógica; el Derecho a la Inclusión”.	*1205/17-14/08/17	Aprobando Contrato de arrendamiento.
*1190/17-08/08/17	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1206/17-14/08/17	Aprobando Convenio de Programa de financiamiento de obras viales, urbanas, periurbanas, caminos de producción, acceso a pueblos y obras de seguridad vial.
*1191/17-08/08/17	Actualizando valores de derecho de edificación (Art.Nº36, Ordenanza General Impositiva).	1207/17-15/08/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1192/17-08/08/17	Disponiendo proceder sobre oferta presentada fuera de término a Licitación Pública N°10/2017.	*1208/17-15/08/17	Disponiendo contratación en forma directa vía excepción.
1193/17-09/08/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.-	*1209/17-15/08/17	Disponiendo contratación en forma directa vía excepción.
*1194/17-09/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1210/17-15/08/17	Disponiendo contratación en forma directa vía excepción.
*1195/17-09/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1211/17-17/08/17	Delegando funciones del Secretario de Hacienda a/c. Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
*1196/17-09/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-	*1212/17-17/08/17	Disponiendo excepcionar nuevo Acta Convenio.
1197/17-09/08/17	Reconociendo reemplazo.	*1213/17-18/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1198/17-09/08/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	1214/17-02/09/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno a/c. de la Secretaría de Producción y del área de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
*1199/17-09/08/17	Convocando a Licitación Pública N°12/2017 para la Adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “Tareas pendientes de ejecución de la obra Ampliación red colectora cloacal – B° Estrada”.	*1215/17-22/08/17	Promulgando Ordenanza N°497/2017.
*1200/17-09/08/17	Disponiendo modificar monto de reposición tarjeta magnética.	*1216/17-22/08/17	Autorizando modificación presupuestaria.
1201/17-10/08/17	Delegando funciones del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno a/c. de la Secretaría de Producción y del área de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	*1217/17-22/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1202/17-10/08/17	Disponiendo autorizar transferencia de fondos entre cuentas corrientes.	1218/17-23/08/17	Designando Secretario de Obras y Servicios Públicos.
		*1219/17-23/08/17	Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar operación bancaria.
		*1220/17-23/08/17	Disponiendo la instrucción de sumario administrativo.
		*1221/17-23/08/17	Disponiendo rescindir contrato de servicios por tiempo determinado – Aprobar nuevo contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
		1222/17-23/08/17	Delegando las funciones de la División Catastro Físico.
		1223/17-24/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.

*1224/17-24/08/17	Aprobando Contrato.	*1246/17-04/09/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1225/17-25/08/17	Aprobando contrato de Obra.	*1247/17-04/09/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1226/17-25/08/17	Expresando reconocimiento a ciudadanos pertenecientes a la Asociación Exsoldados "Bajo Bandera" durante la Gesta de Malvinas.	*1248/17-04/09/17	Aprobando suscripción de contratos de beca.
*1227/17-25/08/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1249/17-04/09/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1228/17-25/08/17	Aprobando contrato de Obra.	1250/17-04/09/17	Disponiendo reconocer reemplazo.
*1229/17-25/08/17	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1251/17-04/09/17	Dejando sin efecto la contratación en forma directa vía excepción de la Obra "18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y ejecución de badenes de hormigón.
*1230/17-28/08/17	Aprobando contrato.	*1252/17-05/09/17	Disponiendo contratación en forma directa vía excepción.
*1231/17-28/08/17	Promulgando Ordenanza N°495/2017.	1253/17-05/09/17	Disponiendo reconocer reemplazo.
*1232/17-28/08/17	Promulgando Ordenanza N°496/2017.	1254/17-06/09/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno a/c de la Secretaría de Producción y del área de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
1233/17-28/08/17	Reintegro de funciones-Reconociendo reemplazo.	*1255/17-07/09/17	Disponiendo solicitar al personal de planta permanente regularizar la licencia anual ordinaria.
*1234/17-28/08/17	Rescindiendo Acta Convenio suscripta con Alarcón Ninsi.	1256/17-07/09/17	Reintegrando a sus funciones al Jefe de Informática.
1235/17-29/08/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.	*1257/17-07/09/17	Aprobando contrato.
*1236/17-30/08/17	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar operación bancaria.	*1258/17-07/09/17	Promulgando Ordenanza N°498/2017.
*1237/17-30/08/17	Disponiendo rescindir contrato de beca.	*1259/17-07/09/17	Promulgando Ordenanza N°499/2017.
*1238/17-30/08/17	Aprobando suscripción de contrato de beca.	*1260/17-07/09/17	Disponiendo rescindir contrato de prácticas profesionales – Aprobar nuevo contrato de prácticas profesionales.
1239/17-31/08/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*1261/17-07/09/17	Aprobando contrato de Obra.
*1240/17-01/09/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno a/c. de la Secretaría de Producción y del área de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	*1262/17-08/09/17	Aprobando Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso.
1241/17-04/09/17	Disponiendo reconocer reemplazo.	1263/17-08/09/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
1242/17-04/09/17	Reconociendo reemplazo a Prestadora de servicios por tiempo determinado.	1264/17-11/09/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
1243/17-04/09/17	Delegando funciones del Jefe de Rentas A/C.	1265/17-11/09/17	Disponiendo prorrogar vencimiento de Tasa General Inmobiliaria.
*1244/17-04/09/17	Convocando a Licitación Pública N°13/2017-"Concesión para la Explotación del servicio de recolección, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos".		
*1245/17-04/09/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.		

*1266/17-12/09/17	Rescindiendo contrato de prestación de servicios por tiempo determinado aprobado según Decreto N°1064/17 suscripto con el Sr. Jonathan Haas.	*1288/17-21/09/17	Promulgando Ordenanza N°503/2017.
*1267/17-12/09/17	Designando Secretario de Producción a cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	*1289/17-21/09/17	Promulgando Ordenanza N°504/2017.
*1268/17-12/09/17	Designando integrantes de la Comisión de adjudicación Licitación Pública N°12/17.	1290/17-22/09/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1269/17-12/09/17	Rescindiendo contrato de servicios por tiempo determinado. Aprobar nuevo contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	1291/17-25/09/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.
*1270/17-12/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1292/17-25/09/17	Autorizando modificación presupuestaria.
*1271/17-12/09/17	Autorizando modificación presupuestaria.	*1293/17-25/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1272/17-13/09/17	Aplicando sanción disciplinaria.	*1294/17-25/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1273/17-13/09/17	Dando de baja y solicitando alta de alumbrado público.	*1295/17-25/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1274/17-14/09/17	Delegando funciones del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno.	*1296/17-25/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1275/17-15/09/17	Disponiendo recomposición salarial en forma escalonada.	1297/17-26/09/17	Delegando funciones del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno.
*1276/17-15/09/17	Disponiendo modificar escala de haberes nominales para el cobro de asignaciones familiares.	1298/17-27/09/17	Disponiendo la continuidad en funciones del Presidente Municipal a/c. y delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.
1277/17-15/09/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	1299/17-27/09/17	Delegando funciones de la Secretaria de Secretaria de Desarrollo Social.
1278/17-18/09/17	Reconociendo reemplazo.	*1300/17-27/09/17	Convocando a Licitación Pública N°14/2017 para la adquisición de un (1) vehículo utilitario minibús.
1279/17-18/09/17	Disponiendo dejar sin efecto la percepción del adicional por tarea insalubre.	*1301/17-27/09/17	Disponiendo rescisión de convenio de pago y reconocimiento de deuda.
*1280/17-18/09/17	Rescindiendo contrato de servicios por tiempo determinado.	*1302/17-27/09/17	Disponiendo incrementar valores de asignaciones familiares.
1281/17-18/09/17	Disponiendo otorgar adicional por tarea insalubre.	*1303/17-27/09/17	Promulgando Ordenanza N°505/2017.
*1282/17-21/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1304/17-28/09/17	Aprobando Acta Convenio.
*1283/17-21/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1305/17-28/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1284/17-21/09/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1306/17-28/09/17	Disponiendo otorgar adicional por tarea insalubre.
*1285/17-21/09/17	Promulgando Ordenanza N°500/2017.		
*1286/17-21/09/17	Promulgando Ordenanza N°501/2017.		
*1287/17-21/09/17	Promulgando Ordenanza N°502/2017.		

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N°1116/17-D.E.M.B.-ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SR. GERARDO RAFAEL ÁVILA.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de julio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada en fecha 1° de julio de 2017 por parte del Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Gerardo Rafael Ávila, y

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Ávila renunció por razones estrictamente personales al cargo que le fuera conferido según Decreto N°003/2015-D.E.M.B.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido aceptar su renuncia, agradeciendo al Sr. Gerardo Ávila los servicios prestados al Municipio durante el tiempo que ejerció su cargo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gerardo Rafael Ávila D.N.I.N°30.924.269, al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos que le fuera conferido según Decreto N°003/2015-D.E.M.B., a partir del 1° de julio de 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a los efectos de su expresa notificación y posterior remisión de copia al Departamento Contaduría y a la Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1117/17-D.E.M.B.-DESIGNANDO FUNCIONARIO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN FORMA PROVISORIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N°1116/17-D.E.M.B. a través del cual se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Gerardo Rafael Ávila al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con el Artículo 109° de la Ley N°10027 y modificatoria, este Ejecutivo debe designar el funcionario que ocupará el cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento laboral y operativo del Municipio.-

QUE, se ha decidido designar en forma provisoria al Secretario de Hacienda Sr. Marcos Maximiliano Oroño, para que se desempeñe a cargo de la Secretaría antes citada, con retención de sus funciones.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE en forma provisoria a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, al Secretario de Hacienda Sr. Marcos Maximiliano Oroño, a partir del 1° de julio de 2017, con retención de sus funciones.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a los efectos de su expresa notificación y posterior remisión de copia al Departamento Contaduría y a la Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1118/17-D.E.M.B.-ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SR. DANIEL EZEQUIEL BAUS.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de julio de 2017.

VISTO:

La renuncia presentada en fecha 1° de julio de 2017 por parte del Responsable del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible Sr. Daniel Ezequiel Baus, y

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Baus renunció por razones exclusivamente personales al cargo que le fuera conferido según Decreto N°0037/15-D.E.M.B.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido aceptar su renuncia, agradeciéndole por los servicios prestados al Municipio durante el tiempo que ejerció su cargo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la renuncia presentada por el Sr. Daniel Ezequiel Baus D.N.I.N°35.559.028, al cargo de Responsable del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible que le fuera conferido según Decreto N°0037/15-D.E.M.B., a partir del 1° de julio de 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a los efectos de su expresa notificación y posterior remisión de copia al Departamento Contaduría y a la Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1119/17-D.E.M.B.-DESIGNANDO RESPONSABLE A CARGO DEL ÁREA

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN FORMA PROVISORIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de julio de 2017.

VISTO:

El Decreto N°1118/17-D.E.M.B. a través del cual se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Daniel Ezequiel Baus al cargo como Responsable del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento laboral en dicho Área, y de conformidad con la legislación vigente, este Ejecutivo debe designar el funcionario que se desempeñará a cargo del Área.

QUE, se ha decidido designar en forma provisoria a la Secretaria de Producción Sra. Andrea Carolina Leanza, con retención de sus funciones.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESIGNASE en forma provisoria a cargo del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio, a la Secretaria de Producción Sra. Andrea Carolina Leanza, a partir del 1° de julio de 2017, con retención de sus funciones.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a los efectos de su expresa notificación y posterior remisión de copia al Departamento Contaduría y áreas que correspondan del Municipio.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1120/17-03/07/17 Con: GUIDO Juan Oscar

M.I.N°10.659.349.

1121/17-03/07/17 Con: RODRÍGUEZ Gra-

ciela M.I.N°14.202.073.

1122/17-03/07/17 Con: SCHAAFF Juan

Sebastian M.I.N°
35.558.964.

DECRETO N°1123/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO
AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 06 de julio de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 935.000,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ **935.000,00**

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO \$ **340.000,00**
Fin.1-Func.90 (Cta. 792)..... \$ 40.000,00
Fin.2-Func.90 (Cta. 825)..... \$ 35.000,00
Fin.2-Func.40 (Cta. 819)..... \$ 5.000,00
Fin.5-Func.90 (Cta. 852)..... \$ 35.000,00
Fin.7-Func.90 (Cta. 795)..... \$ 50.000,00
Fin.3-Func.20 (Cta. 873)..... \$ 40.000,00
Fin.4-Func.40 (Cta. 880)..... \$135.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES ... \$ **\$595.000,00**

Fin.1-Func.01 (Cta. 766)..... \$100.000,00
Fin.1-Func.90 (Cta. 793)..... \$ 30.000,00
Fin.2-Func.90 (Cta. 826)..... \$ 5.000,00
Fin.5-Func.90 (Cta. 853)..... \$ 80.000,00
Fin.7-Func.90 (Cta. 796)..... \$200.000,00
Fin.2-Func.10 (Cta. 805)..... \$ 40.000,00
Fin.4-Func.40 (Cta. 882)..... \$ 60.000,00
Fin.3-Func.20 (Cta. 874)..... \$ 80.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1124/17-06/07/17 Con: MORSICA María
Andrea M.I.Nº18.284.648.

DECRETO N° 1125/17 -D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO DE OBRA.(06/07/17)

Nombre: C.U.I.T. N°:

Steren Anfbal Daniel

Empresa Urbano Constructora SRL. 30-71225955-4

DECRETO N°1126/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.) 06 de julio de 2017

VISTO:

El contrato de locación de servicios adicionales suscripto entre este Municipio y la Jefatura Departamental Uruguay representada por el Sr. Crio. Mayor Claudio Tedesco, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se contrató el servicio especial de custodia policial con carácter transitorio, fijándose como lugar de realización en Calle Neyra y Avda. Urquiza de nuestra ciudad, en horario de 03:00 a 08:00 por diferentes días correspondientes al mes de junio/17, quedando ambas partes facultadas para la ampliación del mismo.-

QUE debe dictarse la norma legal a los efectos de aprobar dicha contratación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el contrato de locación de servicios adicionales suscripto en fecha 01/06/17 entre este Municipio y la Jefatura Departamental Uruguay representada por el Jefe de Policía Sr. Crio. Mayor Claudio Tedesco, para el servicio especial de custodia policial con carácter transitorio, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Dpto. Contaduría Municipal a abonar la suma correspondiente por los servicios prestados, imputando el gasto a la partida pertinente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1128/17-D.E.M.B – DISPONIENDO
LA CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA POR
VÍA EXCEPCIÓN LA CONCESION DEL

SERVICIO DE KIOSCO Y/O DRUGSTORE, Y
SERVICIOS ANEXOS EN LA TERMINAL DE
OMNIBUS “CABO ARTILLERO JULIO OMAR
BENÍTEZ” DE BASAVILBASO.-

Basavilbaso, 06 de julio de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Quinther Humberto Antonio, CUIT 20-12422789-6, ofreciendo Servicio de Kiosco y/o Drugstore, y Servicios Anexos en la Terminal de Ómnibus “Cabo Artillero Julio Omar Benítez” de Basavilbaso; atendiendo al llamado a Licitación Pública N°04/16 tramitado bajo expediente N°203.454/16, el Decreto N°0712/16 de convocatoria, y el Decreto N°0785/16 dando por concluido el tramite; el llamado a Licitación Pública N°01/17 tramitado bajo expediente N°204.015/17, el Decreto N°0801/17 de convocatoria, y el Decreto N°0949/17 dando por concluido el tramite; y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 22 de Mayo de 2017 el Sr. Quinther Humberto Antonio, D.N.I. N°12.422.789, con domicilio en calle Aguet N°140, de Basavilbaso, ha presentado en este Municipio de Basavilbaso, una nota ofreciendo la prestación del servicio de Kiosco y/o Drugstore y Servicios Anexos en la Terminal de Ómnibus “Cabo Artillero Julio Omar Benítez” de Basavilbaso, en razón de encontrarse desierto los llamados a Licitación Pública N°04/2016 y N°01/2017 realizados por el D.E.M.B.;

QUE, es necesario para este Municipio prestar el servicio de kiosco y/o drugstore y servicios anexos en la terminal de ómnibus “Cabo Artillero Julio Omar Benítez” de Basavilbaso;

QUE el interés del Sr. Quinther es brindar al pasajero, turista y/o ciudadano de Basavilbaso un servicio que le permita acceder a la satisfacción de necesidades de consumo en su estadía en la ciudad;

QUE en uso de las atribuciones que le concede la Ley N°10.027 Orgánica de Municipios, en su art.159 inc. c.2), y también Art. 3) inc. d) de la

Ordenanza N°5/2002, se considera conveniente la contratación directa del servicio de Kiosco y/o Drugstore y Servicios Anexos en la Terminal de Ómnibus “Cabo Artillero Julio Omar Benítez” de Basavilbaso propuesto por el Sr. Quinther Humberto Antonio, por haberse declarado desierto los llamados a licitación pública N°04/2016 y N°01/2017;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE contratar en forma directa por vía excepción la CONCESION del SERVICIO DE KIOSCO Y/O DRUGSTORE Y SERVICIOS ANEXOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS “CABO ARTILLERO JULIO OMAR BENÍTEZ”, ubicada en la intersección de calles Isidoro Neyra y Avda. Urquiza de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y de conformidad a lo establecido en los considerandos por Contratación Directa.-

ARTICULO N° 2: DISPONESE aprobar el CONTRATO de CONCESION del SERVICIO DE KIOSCO Y/O DRUGSTORE Y SERVICIOS, ANEXOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS “CABO ARTILLERO JULIO OMAR BENÍTEZ”, ubicada en la intersección de calles Isidoro Neyra y Avda. Urquiza de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con el Sr. Quinther Humberto Antonio, CUIT 20-12422789-6, con domicilio en calle Aguet N°140, de Basavilbaso, de fecha 06/07/17, que forma parte útil y legal del presente, de conformidad a lo establecido en los considerandos.-

ARTICULO N° 3: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante en tiempo y forma, según lo establecido en el artículo 3° inc.d) de la Ordenanza de Contrataciones N° 05/02 y modif., para su tratamiento y ratificación por Ordenanza.-

ARTICULO N° 4: REGÍSTRESE, Comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1135/17-D.E.M.B.-CONVOCANDO
A LICITACION PÚBLICA N° 11/2017 –
“CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN,
CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”.-**

BASAVILBASO (E.R.), 13 de julio de 2017

VISTO:

La necesidad de prestar un adecuado servicio de recolección, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos, en la ciudad de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, debe convocarse en tiempo y forma, con antelación y plazos reducidos, el llamado a licitación pública de concesión para la explotación del servicio de recolección domiciliaria, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos, ante la necesidad de dar una respuesta a la población de Basavilbaso en razón de la gran dimensión de residuos domiciliarios que se generan en la localidad, y siendo además que, es esta Institución quien debe dar cumplimiento con las garantías constitucionales, velando por el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras;

Que, conforme el Régimen de Contrataciones del Municipio, se establece el mecanismo de Licitación Pública como una herramienta válida para la concesión del presente servicio, el cual debe ser encomendado desde la Administración a terceros, atendiendo a que esta no cuenta con la totalidad de los recursos para llevarlo a cabo;

Que, las áreas con competencia del Municipio han elaborado los Pliegos, Especificaciones, y demás documentación, precisando el objeto de la presente licitación pública;

Que, de acuerdo con el Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso (Ordenanza N° 05/2002 y modificatorias) es menester convocar a una Licitación Pública con plazos reducidos como se ha manifestado en los considerandos anteriores;

Que, deben aprobarse los Pliegos de condiciones generales y particulares, como así las Especificaciones, a los cuales deberán ajustarse los oferentes, y ordenarse la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, diario de amplia difusión en la zona, "La Calle" de Concepción del Uruguay, por el término de cinco (5) días continuos, como así en los medios radiales FM Riel y FM Centro, de la ciudad de Basavilbaso;

Que el valor de los pliegos se estima de acuerdo a los gastos que origina el presente llamado;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONGASE convocar a **LICITACION PUBLICA N°11/2017** para el otorgamiento de la concesión del **SERVICIO DE RECOLECCION, SEPARACION CLASIFICACION, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS**, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N°11/2017, a los cuales deberán ajustarse los oferentes, los que forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "La Calle" de Concepción del Uruguay, por el término de cinco (5) días continuos, y de igual tenor por cinco (5) días continuos en las radios FM Riel y FM Centro, de nuestra localidad.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de apertura de Sobres el día lunes 31 del mes de Julio de 2017 a la hora 09:00 en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Quinientos (\$500,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N°1 del Municipio.-

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda

Silvana V. Borgogno
A/C. Presidencia Municipal

**DECRETO N°1136/17-.D.E.M.B.- APROBANDO
ACUERDO DE COMPROMISO Y
COLABORACIÓN ESPECIFICA.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 13 de julio de 2017

VISTO:

El Acuerdo de Compromiso y Colaboración Especifica firmado entre el Municipio de Basavilbaso y la Escuela de Educación Agrotécnica N°145, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 12 de Junio del corriente, se convino celebrar un Acuerdo de Compromiso y Colaboración Especifica para el desarrollo de actividades conjuntas con la finalidad de parquizar un sector de la ciudad;

QUE a través de los espacios curriculares de Producción de Plantas en Vivero y la sección de Producción Vegetal llevarán adelante actividades de producción de plantines ornamentales y forestales, en el vivero perteneciente a la Escuela Agrotécnica N°145;

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del acuerdo citado;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPÓNESE aprobar el “Acuerdo de Compromiso y Colaboración Específica” suscrito con la ESCUELA DE EDUCACIÓN AGROTÉCNICA N°145, cuya copia autenticada forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 3): IMPUTESE, el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda

Silvana V. Borgogno
A/C. Presidencia Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**
1137/17-13/07/17 Con: ROSSO Beltrán

A. M.I. N°16.614.161

**DECRETO N°1138/17-D.E.M.B.-ACEPTANDO
RENUNCIA PRESENTADA POR LA SECRETARIA
DE PRODUCCIÓN Y A CARGO DEL ÁREA
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de julio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada en fecha 17 de julio de 2017 por parte de la Secretaria de Producción y a cargo del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible Sra. Andrea Carolina Leanza, y

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Leanza renunció por razones estrictamente personales al cargo que le fuera conferido según Decreto N°0417/16-D.E.M.B.-

QUE asimismo manifiesta su renuncia a la designación provisoria que se había dispuesto según Decreto N°1119/17-DEMB.

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido aceptar sus dimisiones, agradeciendo a la Sra. Andrea Leanza los servicios prestados al Municipio durante el tiempo que ejerció los cargos respectivos.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la renuncia presentada por la Sra. Andrea Carolina Leanza D.N.I.N°26.386.212, al cargo de Secretaria de Producción que le fuera conferido según Decreto N°0417/16-D.E.M.B., a partir del 17 de julio de 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE aceptar la renuncia presentada por la Sra. Andrea Carolina Leanza D.N.I.N°26.386.212, a la designación provisoria que le fuera conferida según Decreto N°1119/17-D.E.M.B., a cargo del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del 17 de julio de 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 3°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a los efectos de su expresa notificación, y posterior remisión de copia al Departamento Contaduría y a la Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1139/17-D.E.M.B.-DESIGNANDO
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, A CARGO DEL
ÁREA AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE, EN FORMA PROVISORIA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de julio de 2017.

VISTO:

El Decreto N°1138/17-D.E.M.B. a través del cual se dispuso la aceptación de las renunciaciones presentadas por la Sra. Andrea Carolina Leanza a los cargos de Secretaria de Producción y Responsable del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento laboral en la citada Secretaría, como asimismo en el Área mencionado, este Ejecutivo debe designar el funcionario que se encontrará a cargo de tales responsabilidades.-

QUE, se ha decidido designar en forma provisoria a la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana Borgogno A., con retención de sus funciones.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE en forma provisoria a cargo de la Secretaría de Producción, y como Responsable del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio, a la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana Borgogno A., a partir del 17 de julio de 2017, con retención de sus funciones.-

ARTÍCULO 2°): REFRENDARÁ el presente la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos Dra. Jéssica Hamn.-

ARTÍCULO 3°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a los efectos de su expresa notificación, y posterior remisión de copia al Departamento Contaduría, Área Sueldos y Jornales y áreas que correspondan del Municipio.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Jéssica V. Hamn Gustavo R. Hein
Directora Asuntos Inst. y Jurídicos Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1140/17-17/07/17 Con: GORBIK Fa-
cundo M.I. N°39.579.527

1143/17-17/07/17 Con: SARLINGA Car-
los Esteban M.I.
N°40.406.806

DECRETO N° 1144/17 -D.E.M.B. - DETERMINANDO JORNADA NOCTURNA Y PAGO DE ADICIONAL.

BASAVILBASO (E.R), 18 de julio de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°62/92-D.E.M.B., Decreto N°81/92-D.E.M.B., Decreto N°1788/11-D.E.M.B., Decreto N°360/16-D.E.M.B., Decreto N°575/16-D.E.M.B. y Ley N°20.744 de Contrato de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos mencionados en el Visto comprenden el pago de un Adicional por Jornada Nocturna a los agentes municipales que desarrollan tareas en el servicio Recolección de Residuos domésticos y especiales (Decreto N°62/92-D.E.M.B., N°81/92-D.E.M.B., y N°360/16-D.E.M.B.), y tareas con Maquina Barredora Autopropulsada Municipal (Decreto N°1788/11-D.E.M.B. y N°575/16).-

Que, la ley N°20.744 de Contrato de Trabajo por su parte Capítulo I – Jornada de Trabajo, Artículo 200 y agtes., establece el Trabajo Nocturno, determinando que el mismo no podrá exceder de 7 horas diarias, debiéndose abonar en su caso, el pago de Horas Suplementarias.-

Que, la Jornada ordinaria diaria de trabajo de la Administración Municipal no excede de 6 horas diarias, de acuerdo a los distintos servicios a cargo de las dependencias municipales, por lo que resulta necesario determinar la Jornada comprendida como Nocturna aquella desempeñada entre la hora 22:00 y la hora 06:00 horas del día siguiente, no excediéndose la misma de 6 horas diarias o 30 horas semanales, debiéndose en su caso, abonar las correspondientes horas extraordinarias.

Que, así las cosas, es que debe determinarse el pago de un adicional por Jornada Nocturna a todo aquel agente municipal que desempeñe tareas entre el

horario comprendido de las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, no excediéndose las mismas de 6 horas diarias o 30 horas semanales, previo informe de la Secretaría correspondiente.-

Que, la aplicación del Adicional debe ser con retroactividad al 16 de Junio del corriente año, siendo el mismo equivalente al 35% del valor de la hora trabajada, dentro del período habitual.-

Que, dicho Adicional no será incompatible con el pago de Horas Extraordinarias, de acuerdo a la tarea desempeñada, informándose siempre tal situación a la Dirección de Recursos Humanos, para su liquidación correspondiente.-

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende y considera un reconocimiento a los derechos propios de los Agentes municipales, de rango Constitucional e Internacional, garantizando así el ejercicio de los derechos del trabajador.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DETERMÍNASE como Jornada Nocturna aquella tarea desarrollada entre el horario comprendido de las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, no excediéndose la misma de 6 horas diarias o 30 horas semanales.-

ARTICULO 2°): DISPONESE abonar un Adicional por Jornada Nocturna a todo el personal municipal que desarrolle tareas conforme lo estipulado en el Artículo 1°), y previo informe de la Secretaría correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos, siendo su aplicación de manera retroactiva al 16 de Junio del año 2017.

ARTICULO 3°): DETERMÍNASE que el Adicional por Jornada Nocturna será equivalente al 25% del valor de la hora trabajada, dentro del período habitual.-

ARTICULO 4°): DETERMÍNASE que la aplicación del Adicional por Jornada Nocturna no será incompatible con la aplicación de Horas Extraordinarias.-

ARTICULO 5°): DISPONESE dejar sin efecto toda normativa que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 6°): DISPONESE la imputación del mismo a la Partida correspondiente.

ARTICULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese a las Áreas correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Gustavo R. Hein
Secretario de Hacienda Presidente Municipal

DECRETO N°1146/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA POR VIA EXCEPCION LA REPARACIÓN DEL MOTOR DEL CAMIÓN CHEVROLET 150.-

BASAVILBASO (E.R), 18 de julio de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y la nota presentada por el Jefe de Taller del Municipio de Basavilbaso bajo Expte. N°206.438/17, y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra;

QUE en el mencionado Expte. el Jefe de Taller del Municipio, comunica al Secretario de Obras y Servicios Públicos a/c, sobre la necesidad de realizar la reparación del motor del camión marca Chevrolet 150, el cual sufrió rotura por el desgaste lógico de su uso, demandando su rectificación de manera urgente, ya que el mismo se encuentra afectado al trabajo diario que se desarrolla en dicha Obras Públicas;

QUE se ha determinado que la firma “JUAN CARLOS FRARE (H) S.R.L.”, domiciliado en Ruta 11 y 12 de la ciudad de Gualeguay, es la que garantiza que el motor sea reparado en forma rápida y eficiente;

QUE el costo total de la reparación mencionada es de \$159.410,05 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez con 05/100), que comprende repuestos y mano de obra para la reparación del motor;

QUE atento a lo expresado anteriormente, y considerando la necesidad de contar con dicho vehículo funcionando de manera correcta, resulta menester dictar la norma legal pertinente que disponga el arreglo del motor mencionado;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE contratar en forma directa por vía excepción, encuadrándose dicha contratación en el artículo 3°, inc. f) de la Ordenanza N° 05/02 y modif., para la rectificación del motor del camión marca Chevrolet 150, a la Firma “JUAN CARLOS FRARE (H) S.R.L.”, CUIT. N°33-

56570735-9, domiciliado en Ruta 11 y 12 de la ciudad de Gualeguay (Entre Ríos), por un precio total de \$159.410,05 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez con 05/100), según el siguiente detalle: Repuestos: Motor MWM Sprint camión Chevrolet: 1 juego de juntas completo \$5.514,94, 1 árbol de leva \$7.054,91, 6 juegos balancín admisión \$972,12, 12 juego balancín escape \$1.547,88, 6 conjuntos motor completo \$11.561,58, 6 bujes de biela \$556,86, 1 bomba de aceite \$3.424,42, 12 inyectores de aceite \$868,32, 1 retén distribución \$155,73, 1 retén bancada \$276,85, 6 juego cojinetes biela STD \$1.226,94, 7 juegos cojinetes bancada STD \$1.519,49, 14 juegos bulones tapa de cilindro \$1.365,42, 12 bulones de biela \$264,24, 1 tensor correa fijo \$2.096,81, 2 tensores correa móvil \$2.667,62, 1 correa ventilador \$382,24, 2 termostatos \$399,54, 1 bombita alimentadora \$564,71, 1 axial árbol de levas \$591,45, 2 axiales cigüeñal \$ 242,24, 6 bujías calentamiento \$5.030,46, 1 juego tapones agua block y tapa \$633,12, 18 válvulas de escape y adm. STD \$4.275,36, 1 pista retén bancada (buje) \$226,51, 1 bomba de agua \$3.146,00, 1 filtro de aceite \$307,55 y 1 filtro de combustible \$252,68; Repuestos de inyección y reparación de bomba inyectora: 1 bomba alimentadora \$605,61, 1 cruceta bomba en ve \$1.130,16, 1 disco de levas \$4.559,79, 1 perno y rodillo \$1.924,72, 1 eje mando 142mm \$4.772,35, 1 buje eje mando \$90,76, 1 buje tapa regulable en ve 30,60 \$75,27, 1 juego de juntas EP/VE \$103,50, 6 plaquetas inyección \$1.893,60, 6 toberas Dlla 145P749 \$8.966,10, 10 pernos presión \$197,20, turbo nuevo Genuino marca Garret origen Brasil \$10.500,00, mano de obra de Bomba Inyectora \$9.275,00, mano de obra de reparación de arranque y alternador \$4.650,00, mano de obra rectificadora \$31.500,00 y mano de obra armado de motor \$22.000,00; según lo expresado en los considerandos del presente. Todos los valores incluyen IVA.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE la forma de pago según la disponibilidad financiera.-

ARTICULO 3°): IMPUTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida

correspondiente del Presupuesto de gastos vigente, según el siguiente detalle: Bienes de Consumo (Fin.7-Func.90) \$91.985,05 (Pesos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 05/100); Servicios no Personales (Fin.7-Func.90) \$67.425,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 4°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1148/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (20/07/17).

Nombre: C.U.I.T. N°:
Ramírez María Viviana 23-33854799-4

DECRETO N° 1149/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. (20/07/17).

Nombre: C.U.I.L. N°:
Schaaf Antonella 27-37922025-3

DECRETO N° 1150/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (20/07/17).

Nombre: C.U.I.T. N°:
Rossi Mónica María 27-13074210-1

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1156/17-21/07/17 Con: MORARD HER-
NÁNDEZ Maximiliano
Daniel M.I. N°35.028.980

1157/17-21/07/17 Con: ZAPANA Héctor
Ariel M.I. N°40.406.806

**DECRETO N°1160/17-D.E.M.B - APROBAN-
DO CONVENIO ESPECÍFICO DE
COOPERACIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R), 24 de julio de 2017

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación firmado con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se convino celebrar un Convenio Específico de Cooperación con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a través del cual se brinda al Municipio asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para que adquiriera equipamiento destinado a distintas áreas como tractores, desmalezadoras, motoguadañas, contenedores y vehículo utilitario;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Municipio de Basavilbaso la única suma de Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Dos (\$786.052,00), para dar cumplimiento al Convenio;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio Específico de Cooperación oportunamente suscripto con la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO N° 3): IMPUTESE, los fondos pertinentes a la partida correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°1161/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de julio de 2017

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación firmado con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se convino celebrar un Convenio Específico de Cooperación con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a través del cual se brinda al Municipio asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para que adquiriera un vehículo minibús para ser utilizado en este Municipio;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Municipio de Basavilbaso la única suma de Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Setecientos con 00/100 (\$1.117.700,00), para dar cumplimiento al Convenio;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio Específico de Cooperación oportunamente suscripto con la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO N° 3): IMPUTESE, los fondos pertinentes a la partida correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 1164/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (27/07/17).

<u>Nombre:</u>	<u>C.U.I.T. N°:</u>
Quiroz Luis Félix	20-13030773-7
Espinosa Lorenzo S.	20-08418291-6

DECRETO N° 1165/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (26/07/17).

<u>Nombre:</u>	<u>C.U.I.T. N°:</u>
Panizza Juan Alejandro	20-32704105-4

DECRETO N° 1167/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (31/07/17).

<u>Nombre:</u>	<u>C.U.I.T. N°:</u>
Ávalos Ricardo	20-30955727-2
Bardín Jonathan Ezequiel	20-32299588-2
Bernard Miguel Alejandro	20-30729969-1
Bernik Leopoldo Gabriel	23-18086436-9
Bondioni Gustavo Marcelo	23-23203123-9
Bournissen Ernesto Abel	20-20447009-0
Borda Juana Hipólita	27-25626086-2
Buena Liliana Estela	27-16957812-0
Caballero Osvaldo Rafael	20-23874885-3
Cabrera Mario Claudio	20-16958566-1
Cáceres José Luis María	20-37546218-5
Casaux Vanesa Soledad	27-29269635-9
Castillo Mauro Ezequiel	23-30729973-9
Cornejo Juan	20-12001596-7
Coto Paola Alejandra	27-26740038-0
Cristóbal Pablo C.	20-24414019-0
Diazcún Marcia Guadalupe	27-31891620-4
Domínguez Diego Fernando	20-35063986-2
Dominguez Jorge Alberto	23-33370472-3
Dominguez Maximiliano	20-34679057-2
Dubini Cristian Andrés	20-29824538-9
Espinosa Juan Carlos	20-35600392-2
Fernández Alfredo Darío	20-23874927-2
Flores Emmanuel Milton	20-34176717-3
Flores Natalia Micaela	27-35034976-1
Frutos Pablo Andrés	20-28915578-4
Giménez Anibal Sebastian	20-33370476-6
Gómez Lucas Ezequiel	23-35126529-9
González Cibau Axel	20-36703126-4

González Franco Damián	20-35063950-1
González Yamina Micaela	27-32600329-3
Gorosito José Rafael	20-34141862-4
Haag Miriam Andrea	27-33928782-7
Hirschfeld Carlos Manuel	20-36381071-4
Hécker Débora Agustina	27-35559008-4
Hurtado Julio Jonathan	20-35559049-7
Hurtado Ricardo Emmanuel	20-36703196-5
Izaguirre Héctor Marcelo	20-23203193-0
Izaguirre Lucas Marcelo	20-40790840-5
Kauffman Jorge Ezequiel	20-36703172-8
Khun Analía	27-31162382-1
Kuzbyt Julio	20-31162382-1
Laloux Angel Damián	20-36485878-8
Lasota Franco Miguel	20-39034256-0
Levitzky Débora Constanza	27-27209902-8
López Carlos Fernando	23-37922095-9
Lozano Cristian Adrian	20-30729979-9
Lozano Germán Ezequiel	23-27570033-9
Luna Juan Alberto	20-26396899-4
Migliavacca José Luis	20-26386212-3
Miguez Milton Nadir	20-38769982-2
Monzón Erica	27-32231256-9
Moreno Osvaldo	20-21863498-3
Muñiz Daiana	27-40406836-4
Obispo María Josefina	27-18086493-3
Ordoñez Gisela Verónica	27-28871582-9
Pais Juan Domingo	20-16561597-3
Parreño Daniela	27-32600492-3
Parreño María Celeste	27-26740079-8
Pauwels Carlos Alberto	20-27569943-9
Pereyra Nahuel Waldemar	20-36703128-0
Pereyra Roberto	20-31162469-6
Reyna Pedro Alberto	20-20120846-7
Riccardo Marcos Federico	20-30578966-7
Rodríguez Diego Miguel	20-30578926-8
Rodríguez Melina Edith	27-29630177-7
Romero Maximiliano E.	20-36703114-0
Salayda Lucio Alfredo J.	24-29173031-7
Sanabria Diego Salvador	23-30729858-9
Sosa Miguel Ángel	20-36485828-1
Sosa Miriam Gabriela	27-31162362-7
Suárez Cristian Antonio	20-23697519-4
Tarabini Natalia Mariela	27-36485829-4
Treise Hugo Leandro	20-35559067-5
Treise Silverio Joaquín	20-30729829-6
Vaiman Sebastian	20-35699337-4
Villalba Emiliano Daniel	20-36485884-2
Villoldo Luis Alberto	20-35558975-8
Ziegler Néstor	23-34251113-9

ARTICULO 2°: DISPÓNESE declarar parte útil y legal del presente, los contratos aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: GÍRESE copia del presente a través de la Dirección de Recursos Humanos al área Personal, a Contaduría Municipal y al Área Sueldos y Jornales.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1168/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE
BECA (31/07/17).

Nombre:

C.U.I.L. N°:

Gutierrez Sabrina

27-34176742-9

DECRETO N°1169/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “TAREAS PENDIENTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 31 de julio de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N°10/2017 tramitada en Expediente N°206.228/17, F° 610, L 15, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “TAREAS PENDIENTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA””, convocada por Decreto N°1115/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002 - Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, el Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 185/186, arroja la presentación de dos (2) oferentes y a la misma.-

Que, a fs. 190/192 obra Dictamen N°460/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado la oferta presentada, debe expresarse que la misma no llega a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido: a) Artículo 6°) del Pliego de Condiciones Generales, no acompaña Libre Deuda de AFIP, tampoco acompaña Libre Deuda de Ingresos Brutos, Convenio Multilateral, por lo que no cumple con el total de las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones; Oferta N°2: a) Artículo 6°) del Pliego de Condiciones Generales, no acompaña Libre Deuda de

AFIP, tampoco acompaña Libre Deuda del Municipio, por lo que no cumple con el total de las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones.-

Que, por tales razones no pueden tenerse en cuenta las ofertas y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°10/2017 tramitada en expediente N°206.228/17, F° 610, L 15, convocada mediante Decreto N°1115/17- D.E.M.B., para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, por no reunir las firmas oferentes los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto en los fundamentos del presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE fehacientemente a los oferentes, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente del concepto constituido como garantía de oferta por parte del oferente, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal a los efectos del Artículo 3° y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1170/17-D.E.M.B -AUTORIZANDO A LAS ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERÍA A EFECTUAR PAGOS.-

BASAVILBASO (E.R), 31 de julio de 2017
VISTO:

El Expte. N°205.092/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dr. Carlos Alberto Peiretti, DNI N°22.095.136, presenta una cédula recibida en virtud de la representación ejercida como apoderado del Municipio de Basavilbaso en los autos: “CABRERA Nilda Hortensia y Otros C/ ARCUSIN, Abraham y/o quiénes se consideren con derecho s/ USUCAPIÓN” Expte. N°6721, F°167, Año 2013, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de S.S. la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaria Única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en la cual se notifica sobre la regulación de Honorarios;

QUE habiendo cesado en sus funciones a partir del nombramiento de la nueva Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos, mediante Decreto N°004/2015, por lo cual ya no se encuentra legitimado para representar al Municipio de Basavilbaso, hace entrega de la cédula librada en las actuaciones referenciadas en el considerando precedente;

QUE según la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe de \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) en concepto de honorarios profesionales, al Sr. Peiretti Carlos Alberto, D.N.I. N°22.095.136, abogado, Matrícula del CAER N°4725, F°129, T.1;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO N° 1): AUTORIZASE a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar al Sr. Peiretti Carlos Alberto, D.N.I. N°22.095.136, abogado, Matrícula del CAER N°4725, F°129, T.1, el importe \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de honorarios profesionales, por la representación del Municipio de Basavilbaso en los autos: “CABRERA Nilda Hortensia y Otros C/ ARCUSIN, Abraham y/o quiénes se consideren con derecho s/ USUCAPIÓN” Expte. N°6721, F°167, Año 2013.-

ARTICULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1171/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. 31/07/17).

Nombre: Van Bredam María Elena
C.U.I.T. N°: 27-21573408-6

DECRETO N° 1172/17 -D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO – APROBANDO NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (01/08/17).

Nombre: Hecker Débora
C.U.I.T. N°: 27-35559008-4

DECRETO N° 1173/17 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO DECRETO N°0035/2015-DEMB. Y DECRETO N°227/16-DEMB.-

BASAVILBASO (E.R), 01 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que, las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios, la Ordenanza N°456/2016-Estructura Orgánica para la Gestión Municipal 2015-2019 y el Decreto N°0379/16-DEMB, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ordenanza N°456/2016-DEMB, se han regulado bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno el área de Turismo del Municipio, (Art.3° apartado 4).

Que, oportunamente se dictó el Decreto N°0035/2015-DEMB de fecha 30/12/2015, mediante el cual se designó y puso en función, la responsabilidad del área de Turismo al agente Britch Juan José M.I.12.945.870.

Que, mediante Decreto N°227/16-DEMB de fecha 19/04/2016, se otorgó un adicional por responsabilidad funcional del 30% de su categoría de revista.

Que, este Departamento Ejecutivo entiende que no se alcanzaron los objetivos previstos por esta gestión municipal, respecto de la planificación de políticas establecidas en el área citado, y siendo que se ha propuesto optimizar el funcionamiento del área Turismo, la que tiene una función de vital importancia a los fines de resaltar los valores culturales y la riqueza turística – histórica de esta ciudad.

Que, conforme a lo referenciado se hace necesario dejar sin efecto los Decretos N°0035/15-DEMB, mediante el instrumento legal que así lo ordene.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE dejar sin efecto el Decreto N°0035/2015-DEMB de fecha 30/12/2015, mediante la cual se dispuso designar responsable del área de Turismo al agente Britch Juan José M.I.12.945.870, a partir del 1° de agosto del corriente año, conforme a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE dejar sin efecto el Decreto N°227/16-DEMB de fecha 19/04/2016, por el cual se otorgó un adicional por responsabilidad funcional al agente Britch Juan José M.I.12.945.870, a partir del 1° de agosto del corriente año, conforme a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°: GÍRESE el presente a fin de notificar fehacientemente al agente descripto en el Artículo 1°), y pase copia a la Secretaría de Hacienda, al área de Contaduría, al área de Liquidación de Sueldos y Jornales y al área de Personal y Legajos para su toma de razón y constancia en su Legajo.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, dése conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1174/17 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESIGNAR A CARGO DEL ÁREA TURISMO.

BASAVILBASO (E.R), 01 de agosto de 2017.-

VISTO:

El expediente N°206.576/17, iniciado por la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, informa que la Srta. Hecker Débora Agustina – Cuil.N°27-35559008-4, personal contratado por tiempo determinado, pasará a desempeñar funciones a cargo de la Oficina de Turismo, dependiente de la Secretaría de gobierno de este ente municipal, según lo establecido mediante Ordenanza N°456/2016-DEMB (art.3° apartado 4), - Estructura Orgánica para la Gestión Municipal 2015-2019.

Que, dicho nombramiento deberá tener como objetivo promover el desarrollo turístico local, siendo un factor de desarrollo económico social y cultural, relacionado con la promoción, fiscalización y ejecución de políticas, vinculadas con las actividades turísticas y recreativas en todas sus expresiones, permitiendo el fortalecimiento de los destinos turísticos, la mejora en la calidad de servicios, en beneficios de sus habitantes y de quienes lo visitan, contando así con el personal idóneo para el desempeño de las tareas que se requieran.

Que, debe dictarse el instrumento legal para formalizar la afectación correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE designar a cargo del área de Turismo a la Srta. Hecker Débora Agustina CUIL.N°27-35559008-4 quien pasará a cumplir funciones acorde a su designación, dependiendo de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: GÍRESE el presente a fin de notificar fehacientemente al agente descripto en el Artículo 1°) y pase copia a la Secretaría de Hacienda, al área de Contaduría, al área de liquidación de Sueldos y Jornales, y al área de Personal y Legajos para su toma de razón y constancia en su Legajo.-

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1175/17 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO APLICAR SANCIÓN DISCIPLINARIA.

BASAVILBASO (E.R.), 01 de agosto de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°205.863/17, y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia, el Área de Personal y Legajos, solicita se tomen medidas, respecto de informe emitido a fs.01 de fecha 31 de mayo del 2017, donde involucra al agente municipal contratado por tiempo determinado Pauwels Carlos Alberto, el cual no se presentó en este ente municipal para el desarrollo de las tareas en los días 07 y 10/03/17; 10/04/17 y 08/05/2017, no dando aviso ni acompañando debida justificación.-

Que, a fs.02 la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión A/C. Recursos Humanos informa la situación del agente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitando seguimiento y la toma de medidas correspondientes.

Que, a fs.03 la Secretaría de Hacienda A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento a lo expuesto en el expediente de referencia, solicita aplicar al agente PAUWELS CARLOS ALBERTO D.N.I.N°27.569.943 sanción de apercibimiento como medida disciplinaria.-

Que, la conducta del agente municipal contratado por tiempo determinado PAUWELS CARLOS ALBERTO D.N.I.N°27.569.943, es pasible de sanción disciplinaria, por lo que este Departamento Ejecutivo ha resuelto aplicar Apercibimiento en pleno ejercicio de sus facultades.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPÓNESE aplicar al agente de situación de revista – Contratado por Tiempo Determinado – **Pauwels Carlos Alberto D.N.I.N°27.569.943**, la sanción disciplinaria de Apercibimiento, atento a las razones expuestas en los considerandos y de conformidad con la legislación vigente, a fines de que no se presente nuevamente la situación expuesta.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE, remitir las actuaciones – Expediente N°205.863/17, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de notificar fehacientemente del presente Decreto al personal mencionado en el artículo 1°), Sr. **Pauwels Carlos Alberto**, dejando expresa constancia en legajo correspondiente.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1176/17-02/08/17 Con: SCHWARZ Mónica Patricia M.I. N° 24.596.397

1177/17-02/08/17 Con: SCHMIDT Ricardo M.I. N°05.828.109

1178/17-02/08/17 Con: ORSINGER Javier M.I. N°22.395.591

DECRETO N° 1179/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (02/08/17).-

Nombre: C.U.I.T. N°:
Baus Daniel Ezequiel 20-35559028-4

DECRETO N°1180/17 -D.E.M.B.-DISPONRIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2017 - “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”.-

BASAVILBASO, (E.R.), 02 de agosto de 2017.

VISTO:

La Licitación Pública N°11/2017 tramitada en Expediente N°206.430/17, F° 619, L 15, para la “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, convocada por Decreto N°1135/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, el Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 53 y vta., arroja la presentación de un (1) oferente a la misma.-

Que, a fs. 54 y vta. obra Dictamen N°471/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado la oferta presentadas, debe expresarse que la misma no llega a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido: **a)** Artículo 2°), nota aceptando las condiciones de los Pliegos; **b)** Artículo 3°), Propuesta en duplicado; **c)** Artículo 4°), No acompaña Libre Deuda AFIP, Libre Deuda de ATER, Constancia de Inscripción en ATER, Libre Deuda Municipal y Constancia de Inscripción en el Municipio; **d)** Artículo 9°), Nómina de Equipos y Materiales; **e)** Artículo 10°), Nota de Mantenimiento de Oferta; **f)** Artículo 20°), Garantía Real y Garantía de Oferta; **g)** Nota declarando conocer los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027.-

Que, por tales razones no puede tenerse en cuenta la oferta y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: **DISPONESE** declarar desierta la Licitación Pública N°11/2017 tramitada en expediente N°206.430/17, F° 619, L 15, convocada mediante Decreto N°1135/17- D.E.M.B., para la

“CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, por no reunir la firma oferente los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto, respectivamente, en los fundamentos del presente.-

ARTICULO 2°: **NOTIFÍQUESE** fehacientemente al oferente, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal a los efectos del Artículo 3° y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1181/17-02/08/17 Con: ZAPATA María Ester M.I. N°11.284.969

1184/17-04/08/17 Con: VARELA Rodolfo M.I. N°13.514.837

1185/17-04/08/17 Con: BOHL Renee M.I. N°4.451.896

DECRETO N° 1186/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (04/08/17).-

Nombre: Diaczún Pablo Alberto C.U.I.T. N°: 20-27294454-8

DECRETO N° 1187/17 -D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO – APROBANDO NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (08/08/17).

Nombre: López Julio César C.U.I.L. N°: 20-27521151-7

DECRETO N° 1188/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (08/08/17).-

Nombre: Limperópulo Patricia C.U.I.T. N°: 27-16561561-7

DECRETO N° 1190/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (08/08/17).-

Nombre:
López Héctor Luis

C.U.I.T. N°:
27-16561561-7

DECRETO N°1191/17-D.E.M.B. – DISPONIENDO ACTUALIZAR VALORES DE DERECHO DE EDIFICACIÓN (ART. N°36, ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA).-

BASAVILBASO (E.R.), 08 de agosto de 2017

VISTO:

El Artículo N°36, de la Ordenanza N°449/16-Ordenanza General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado artículo se establecen los valores por Derecho de Edificación, quedando los mismos, sujetos a las variaciones a Diciembre de 2016 en el índice de construcción;

QUE según la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el índice de variación de la construcción ha sido del 29,08%;

QUE se debe dictar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DISPONESE actualizar los valores establecidos por Artículo 36°, de la Ordenanza N°449/16 - Ordenanza General Impositiva-, fijando los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y aprobación de obras de construcción, sanitarios, relevamientos y permisos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D.), para el año 2016, considerando los siguientes valores por m2:

1-VISACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y RELEVAMIENTOS:

“A” \$4.308,56.-

“B” \$3.446,86.-

“C” \$2.814,89.-

“D” \$2.154,28.-

“E” \$671,76.-

2-VISACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS:

Unidad de Cálculo: \$470,21

Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario: \$156,70

Por Aprobación e Inspección de conexión externa adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble: \$626,84

Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización: \$940,44

Por línea y nivel de Edificación: \$62,68

Por verificación de Línea existente: \$46,96

3-PERMISOS:

Permiso Provisorio inicio de construcción: \$157,14

Permiso Provisorio de conexión de servicios: \$157,14.-

ARTICULO N°2): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1195/17-09/08/17 Con: Premaríes Nélide

Griselda M.I.N°

14.202.085

1196/17-09/08/17 Con: LOZANO María

Isabel M.I. N°16.043.159

DECRETO N° 1198/17 -D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (09/08/17).-

Nombre:

C.U.I.T. N°:

Pesce Anabella de L.

27-16561561-7

Schmer Ana Clara

27-33596933-8

DECRETO N°1199/17-D.E.M.B. – CONVO-CANDO A LICITACION PÚBLICA N° 12/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de agosto de 2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de

Saneamiento (ENOHSA) y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la asistencia financiera por parte del ENOHSA para la adquisición de los materiales destinados a la ejecución de la Obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA” de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, los materiales serán financiados y abonados por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – (ENOHSA), conforme Convenio de Cooperación y Financiación firmado con el ENOHSA – Secretaria de Obras Públicas – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de febrero de 2017;

Que, el presente corresponde al tercer llamado a Licitación Pública, tal como lo solicita el Ente en Nota enviada a este Municipio en fecha 25 de julio de 2017, atento a que, mediante Decreto N° 1169/2017 - D.E.M.B se declaró desierta la Licitación Pública N° 10/2017 en la cual se convocaba a idénticos fines.-

Que, este llamado a licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha obra, con el objeto de la readecuación del sistema cloacal y del servicio domiciliario en el Barrio Estrada de la ciudad de Basavilbaso, beneficiando a un número de Un Mil Doscientos (1.200) habitantes;

Que, el Municipio de Basavilbaso realizará la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, mediante Administración Municipal;

Que, el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 43/100 (\$1.928.220,43);

Que, la adquisición aquí citada se ejecutará en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexos;

Que, de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas y Anexos, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el termino de cinco (5) días continuos, como así también en la página web <http://www.basavilbaso.gob.ar>, oficial del Municipio de Basavilbaso, siendo la adquisición de pliegos gratuita;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N°12/2017 para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la Obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, conforme Convenio de Cooperación y Financiación firmado con el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) – Secretaria de Obras Públicas – Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas y Anexos, al que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la

suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil
Doscientos Veinte con 43/100 (\$1.928.220,43).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de
Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre
Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del
Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”,
ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5)
días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de
Sobres el día 25 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas
en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales
y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la
misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la
tramitación de la presente Licitación a la Partida
correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el acceso y descarga online
de los Pliegos, a través de la página Web del
Municipio de Basavilbaso:
<http://www.basavilbaso.gob.ar>.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a
conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño	Silvana V. Borgogno
A/C.Secretaria de Gobierno	A/C. Presidencia Municipal

DECRETO N° 1200/17 -D.E.M.B -
DISPONIENDO MODIFICAR MONTO DE
REPOSICIÓN TARJETA MAGNÉTICA.

BASAVILBASO (E.R), 09 de agosto de 2017.-

VISTO:

El Decreto N°0944/2017-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el decreto de referencia, se
reglamentó el importe de las tarjetas magnéticas para
reposición de las mismas al personal municipal, por un
valor de \$55,25 (pesos cincuenta y cinco con 25/100).

QUE, de acuerdo a los antecedentes obrantes
se ha sancionado al agente municipal por un monto
superior al establecido en el decreto de reglamentación
en relación al extravío de la misma; por lo que se hace
necesario actualizar el monto correspondiente.

QUE, este Departamento Ejecutivo establece
nuevo monto de \$200,00 (pesos doscientos con
00/100) como sanción al extravío de la tarjeta
magnética por parte del agente, generando cultura de
uso y cuidado de las mismas.

Que, se debe dictar la norma legal a los
efectos de actualizar el monto de las tarjetas
magnéticas de reposición al personal municipal,
estableciendo un nuevo monto como sanción por
extravío de las mismas.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE actualizar el monto de
reposición de tarjeta magnética, cuyo valor será de
\$200,00 (Pesos doscientos con 00/100) como sanción
aplicada al agente municipal por el extravío de la
misma, que regirá a partir de aprobación del presente,
y de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de
Hacienda; al Departamento Contaduría y al Área de
Liquidación de Sueldos y Jornales, y al Área de
Personal y Legajos.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese,
tómese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño	Silvana V. Borgogno
A/C.Secretaria de Gobierno	A/C. Presidencia Municipal

DECRETO 1202/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO
AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE CUENTAS CORRIENTES.-

BASAVILBASO, (E.R.), 10 de agosto de 2017

VISTO:

La necesidad de atender pagos a personal
municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE esta Administración debe
cumplir con el personal eventual en cuanto a sus
haberess;

QUE existe la posibilidad de
autorizar el pago con fondos de Cuentas Corrientes
Municipal con afectación, con saldo suficiente;

QUE mediante Resolución
N°567/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y

Vivienda, se ha comprometido un ATN de \$3.000.000,00, lo que permitirá afrontar la devolución de los montos transferidos;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE autorizar la transferencia transitoria de la suma de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), desde las siguientes cuentas corrientes: N°2038/1, \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), N°2646/4, \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), y N°2149/0, \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), todas del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (Nuevo BERSA), a la Cuenta Corriente N°1668/5 (Nuevo BERSA), de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE que Contaduría y Tesorería Municipal procedan a concretar los actos administrativos tendientes al cumplimiento del artículo precedente, efectuándose luego la devolución a la cuenta corriente mencionada en el menor plazo posible y cuando la disponibilidad financiera así lo permita.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas A/C.Secretaría de Gobierno	Marcos M. Oroño A/C. Presidencia Municipal
---	---

DECRETO N°1203/17-D.E.M.B – APROBANDO COMPROMISO DE GESTIÓN MUNICIPAL ANUAL (CGMA).-

BASAVILBASO (E.R), 11 de agosto de 2017

VISTO:

El Compromiso de gestión Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles”, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo de 2016, la Provincia de Entre Ríos suscribió con el Ministerio de Salud de la Nación, el Convenio Marco para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles”.-

Que, a raíz del Convenio descripto en el considerando precedente, la Provincia suscribe un Compromiso con los Municipios adheridos a la Estrategia Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, con el objeto de proteger a los grupos de población vulnerable contra los factores de riesgo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles de mayor prevalencia, implementando intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables.-

Que, las partes suscriben el Compromiso con el objeto de acordar los aspectos técnicos, operativos y financieros relativos a la ejecución de las actividades específicas y definir los alcances, sus responsabilidades y sus deberes.-

Que, debe dictarse la norma legal que apruebe la suscripción del citado compromiso y su Anexo I –Plan de Trabajo; Anexo II –Formulario de Uso de Fondos y Anexo III –Formulario de Informe de disponibilidad de fondos.-

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades**

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Compromiso de gestión Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles” y su Anexo I –Plan de Trabajo; Anexo II –Formulario de Uso de Fondos y Anexo III –Formulario de Informe de disponibilidad de fondos, suscripto con la Provincia de Entre Ríos, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO N° 3): IMPUTESE, los fondos pertinentes a la partida correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaría de Gobierno	Gustavo R. Hein Presidente Municipal
---	---

DECRETO N°1205/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Basavilbaso (E.R.), 14 de agosto de 2017.

VISTO:

El Contrato de Arrendamiento suscripto con el Sr. Alfaro Juan Carlos, y

CONSIDERANDO:

QUE se ha procedido a la firma del Contrato de Arrendamiento de un camión Dominio XHT-638, Marca Ford, Modelo F-700, Motor N° PA6800704, Chasis KA6LKP-27032, con el Sr. Juan Carlos Alfaro, domiciliado en calle Uchitel N°181, por un monto total de \$33.600,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE la presente contratación se encuentra contemplada en el Artículo 3°) inc. c) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria;

QUE resulta necesario proceder a la aprobación del mismo y dictar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de un camión Dominio XHT-638, Marca Ford, Modelo F-700, Motor N° PA6800704, Chasis KA6LKP-27032, suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Juan Carlos Alfaro, CUIT N° 20-07828771-4, domiciliado en calle Uchitel N°181, por un monto diario de \$2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), por 14 (catorce) días, haciendo un total de \$33.600,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100), según lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE, el gasto que demande la presente, a la partida del Presupuesto Servicios no Personales (Fin.2-Func.90).-

ARTICULO 3°): ENCUÁDRASE la presente contratación, en el artículo 3° Inc. c) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria.-

ARTICULO 4°): NOTIFIQUESE expresamente a la Sra. Contadora Municipal del contrato de arrendamiento aprobado en el presente entregándose

copia certificada del mismo para su control y cumplimiento.-

ARTICULO 5°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1206/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONVENIO DE PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES, URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE PRODUCCIÓN, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 14 de agosto de 2017

VISTO:

El Programa de Financiamiento de Obras Viales, Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, suscripto con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, obrante en Expediente N°206.592/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo el Municipio se compromete a ejecutar y/o hacer ejecutar las obras según los términos de la documentación licitatoria aprobada por la Subsecretaría de Coordinación.-

QUE, la Subsecretaría se compromete a financiar la ejecución de las obras por un monto de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos Ocho con 48/100 (\$27.807.508,48).-

QUE, a través de sus cláusulas se establecen las pautas, condiciones y asunción de responsabilidades entre las partes.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe la suscripción del citado convenio y su Anexo I –Plan de Trabajos; Anexo II –Cronograma de Desembolsos; Anexo III -Reglamento general del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros Entes; Anexo IV –Resolución N°411-E/2016 y Anexo V – Convenio de cesión de derechos para el cobro de anticipos y certificados.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Programa de Financiamiento de Obras Viales,

Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial y su Anexo I – Plan de Trabajos; Anexo II –Cronograma de Desembolsos; Anexo III -Reglamento general del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros Entes; Anexo IV –Resolución N°411-E/2016 y Anexo V – Convenio de cesión de derechos para el cobro de anticipos y certificados, suscripto con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para la ejecución de obra denominada: “PAVIMENTACIÓN 30 CUADRAS EN LA CIUDAD DE BASAVILBASO”, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, pase copia a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a Contaduría Municipal, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1208/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 15 de agosto de 2017.

VISTO:

Las Licitaciones Públicas N°03/2017 Y N°07/2017, declaradas desiertas según Decretos N°1033/17 y N°1099/17-DEMB., respectivamente, y El Expediente N°206.415/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado expediente se han efectuado las tramitaciones tendientes a la contratación directa por vía de excepción, correspondiente a la obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Movimiento de Suelo” – Obra según Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD.-

QUE, ello obedece a que se han declarado desiertos dos procesos licitatorios, encontrándose expedita la vía de contratación directa conforme con la legislación vigente: Artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza

N°05/2002 y modificatoria, y Artículo 159° Inc. c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y modificatoria.-

QUE, habiéndose reunido los datos referenciales del oferente Salper Constructora S.R.L., verificación de su condición tributaria ante organismos nacional y provincial, como también antecedentes y buen concepto en obras similares y en vista de que reúne las condiciones suficientes para ser contratado, este Departamento Ejecutivo ha resuelto contratarlo en forma directa para la ejecución de la obra antes mencionada, debiendo dictarse la norma legal a tal efecto.-

QUE, obra en las actuaciones presupuesto presentado y debidamente suscripto por dicho oferente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa, vía excepción a la firma Salper Constructora S.R.L. CUIT.30-71545148-0 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP. en Ruta N°39 Km 128 0 de Caseros (Entre Ríos), para la realización de obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Movimiento de Suelo”, por un importe total de \$4.683.050,75 (Pesos Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cincuenta con 75/100), de acuerdo con presupuesto descriptivo, cuya copia autenticada forma parte útil y legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°):IMPÚTESE la erogación a la partida Trabajos Públicos – Fin.7-Func.40 (Cta.1152) Pavimento.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4°): ENCUÁDRASE la presente contratación directa vía excepción, en el artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria, y Artículo 159° Inc. c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y modificatoria, comunicándose al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días para su tratamiento como Ordenanza del Municipio.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
A/C.Secretaria de Gobierno

Silvana V. Borgogno
A/C. Presidencia Municipal

DECRETO N°1209/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 15 de agosto de 2017

VISTO:

Las Licitaciones Públicas N°04/2017 Y N°08/2017, declaradas desiertas según Decretos N°1034/17 y N°1100/17-DEMB., respectivamente, y

El Expediente N°206.415/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado expediente se han efectuado las tramitaciones tendientes a la contratación directa por vía de excepción, correspondiente a la obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines” – Obra según Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD.-

QUE, ello obedece a que se han declarado desiertos dos procesos licitatorios, encontrándose expedita la vía de contratación directa conforme con la legislación vigente: Artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria, y Artículo 159° Inc. c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y modificatoria.-

QUE, habiéndose reunido los datos referenciales del oferente Salper Constructora S.R.L., verificación de su condición tributaria ante organismos nacional y provincial, como también antecedentes y buen concepto en obras similares y en vista de que reúne las condiciones suficientes para ser contratado, este Departamento Ejecutivo ha resuelto contratarlo en forma directa para la ejecución de la obra antes mencionada, debiendo dictarse la norma legal a tal efecto.-

QUE, obra en las actuaciones presupuesto presentado y debidamente suscripto por dicho oferente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa, vía excepción a la firma Salper Constructora S.R.L. CUIT.30-71545148-0 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP. en Ruta N°39 Km 128 0 de Caseros (Entre Ríos), para la realización de obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines”, por un importe total de \$8.580.227,29 (Pesos Ocho millones Quinientos ochenta mil doscientos veintisiete con 29/100), de acuerdo con presupuesto descriptivo, cuya copia autenticada forma parte útil y legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE la erogación a la partida Trabajos Públicos – Fin.7-Func.40 (Cta.1152) Pavimento.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4°): ENCUÁDRASE la presente contratación directa vía excepción, en el artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria, y Artículo 159° Inc. c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y

modificatoria, comunicándose al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días para su tratamiento como Ordenanza del Municipio.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
A/C.Secretaría de Gobierno

Silvana V. Borgogno
A/C. Presidencia Municipal

DECRETO N°1210/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 15 de agosto de 2017

VISTO:

Las Licitaciones Públicas N°05/2017 Y N°09/2017, declaradas desiertas según Decretos N°1035/17 y N°1101/17-DEMB., respectivamente, y El Expediente N°206.415/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado expediente se han efectuado las tramitaciones tendientes a la contratación directa por vía de excepción, correspondiente a la obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y Ejecución de badenes de hormigón armado” – Obra según Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD.-

QUE, ello obedece a que se han declarado desiertos dos procesos licitatorios, encontrándose expedita la vía de contratación directa conforme con la legislación vigente: Artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria, y Artículo 159° Inc. c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y modificatoria.-

QUE, habiéndose reunido los datos referenciales del oferente local Sr. Diego Sebastián Ovalle, verificación de su condición tributaria ante organismos nacional y provincial, como también antecedentes y buen concepto en obras similares y en vista de que reúne las condiciones suficientes para ser contratado, este Departamento Ejecutivo ha resuelto contratarlo en forma directa para la ejecución de la obra antes mencionada, debiendo dictarse la norma legal a tal efecto.-

QUE, obra en las actuaciones presupuesto presentado y debidamente suscripto por dicho oferente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa, vía excepción al Sr. Ovalle Diego Sebastián CUIT.20-33370408-1 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP. en Maestro Pérez 167 de Basavilbaso, para la realización de obra: “18

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ **300.000,00**

INCREMENTAR

*SERVICIOS NO PERSONALES..... \$ **300.000,00**
Fin.5-Func.90 (Cta. 853)..... \$ 300.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1217/17-22/08/17 Con: Gimenez Rosa
Romina M.I.N°27.569.914

DECRETO N°1218/17-D.E.M.B.- DESIGNANDO SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

BASAVILBASO (E.R.), 23 de agosto de 2017

VISTO:

El Decreto N°1117/17-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se había designado provisoriamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Secretario de Hacienda Marcos Maximiliano Oroño.-

QUE este Departamento Ejecutivo reconoce y agradece el trabajo desempeñado por el Sr. Oroño en dicha Secretaría, pero también venía registrando la

necesidad de designar a un nuevo funcionario en Obras y Servicios Públicos, contribuyendo así a la distribución de responsabilidades y pleno funcionamiento de las Secretarías del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, este Ejecutivo considera que el Sr. Gradizuela Claudio Javier, posee las aptitudes, condiciones, capacidad y disposición, acordes al perfil de la Secretaría que esta Administración pretende cubrir.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109° de la Ley N°10027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE como Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Basavilbaso al Licenciado en Organización Industrial Sr. Claudio Javier Gradizuela CUIL.N°20-29490429-9, a partir del día 23 de agosto de 2017, quedando por lo tanto sin efecto a partir de la fecha mencionada el Decreto N°1117/17-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a fin de su fehaciente notificación a las Áreas competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1219/17-D.E.M.B.- AUTORIZANDO A CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR OPERACIÓN BANCARIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de agosto de 2017

VISTO:

La obra que se está ejecutando en el Barrio Tolcachier de nuestra ciudad, denominada "Construcción NIDO y entorno", adjudicada como resultado de la Licitación Pública N°05/2016, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de dar cumplimiento al Contrato firmado con el oferente adjudicado Sr. Christian Jabłoński, se confeccionó oportunamente el 4º certificado de obra, y debía realizarse el pago del mismo;

QUE, los fondos afectados provenientes del aporte no reintegrable otorgado por la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, eran insuficientes para hacer frente al pago total de \$558.943,49 (Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 49/100);

QUE, por lo tanto, se autorizó el pago parcial con fondos genuinos del Municipio por \$28.943,49 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 49/100), conforme Orden de Pago N°1518, hasta tanto se recibiera un nuevo desembolso;

QUE, habiéndose recepcionado ya estos recursos, es posible autorizar la confección de la Orden de Pago necesaria para transferir desde la cuenta corriente N°15500144/36 a la cuenta corriente N°15500056/44 ambas del Banco de la Nación Argentina, de las cuales es titular el Municipio de Basavilbaso;

QUE, debe confeccionarse la norma legal que así lo autorice;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar las actuaciones administrativas necesarias para transferir desde la cuenta corriente N° N°15500144/36 (fondos afectados Obra: “Construcción NIDO y entorno”) - a la cuenta corriente N°15500056/44 (fondos sin afectación), ambas del Banco de la Nación Argentina, la suma de \$28.943,49 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 49/100), en concepto de devolución de fondos genuinos utilizados en la ejecución de la Orden de Pago N°1518/17 del 14/07/17, cuya copia se adjunta como Anexo I

formando parte útil y legal del presente y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas Contaduría y Tesorería Municipal a los efectos del Artículo 1º, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1220/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO
LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 23 de agosto de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°200.490/16, y

CONSIDERANDO:

QUE de las mismas surgen las acciones llevadas a cabo a través de diversas Áreas de este Municipio, a los efectos de que la agente municipal Ruiz Griselda D.N.I.N°13.422.065 –adscripta desde el 15/11/2011 según Decreto N°4916 MDSECT- defina su relación laboral para con esta Municipalidad de Basavilbaso, a fin de acceder, en su caso, a la Planta Permanente y pase definitivo a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias –Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, Ministerio de Desarrollo Social-Poder Ejecutivo Provincial, -Expte.R.U.N°1567791-, conforme lo informado -dejando expresa constancia- por el Director de Políticas Alimentarias M.D.S.Sr. Lautaro E. Valdiviezo; fs.01/20.-

QUE, a fs.28 obra dictamen N°373/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el que este Ejecutivo comparte en sus términos, del cual se desprende el siguiente análisis: “Conforme Dictamen N°037/2016, y atendiendo a que se han realizado notificaciones pertinentes a la Sra. Ruiz Griselda Ester, mediante CU Correo Argentino y CD Correo Argentino, lo cual se adjunta al presente, tanto a la Agente Municipal como a la Dirección de Políticas Alimentarias – Ministerio de Desarrollo Social- Provincia de Entre Ríos, sin haber obtenido respuesta alguna. Habiendo sólo recibido en fecha 19/04/2017 una respuesta de la Sra. Ruiz, sin acreditar de forma alguna el estado del trámite de su pase a Planta Permanente en la provincia de Entre Ríos, acompañando sólo un Certificado Médico del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Basavilbaso, expedido por la Dra. Adela M. Barreto, Médica Psiquiatra, con un diagnóstico de Trastorno Depresivo desde el día 17/04/17 por un plazo de 35 días de inactividad laboral. Por toda esta situación y antecedentes obrantes, es que aconsejo al Departamento Ejecutivo para que dé inicio a un

Sumario Administrativo mediante la norma legal correspondiente, a efectos de determinar la situación laboral de la Agente Ruiz Griselda Ester.”.-

QUE, vencidos dichos 35 días la agente Ruiz Griselda continuó presentando certificaciones médicas sucesivas con idéntico diagnóstico, esto es, en fecha 22/05/2017 por 35 días, en fecha 26/06/2017 por 40 días y en fecha 05/08/2017 por otros 40 días, conforme surge del expediente administrativo N°205.220/17, adjuntándose a estas actuaciones copias de los mismos.-

QUE, este Departamento Ejecutivo en virtud del informe producido por la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos, los antecedentes obrantes en las actuaciones y la necesidad de practicar las medidas conducentes a esclarecer la situación laboral de la Agente Ruiz Griselda, ha decidido proceder a la instrucción de un sumario administrativo, conforme con el Decreto N°2/70-SGG, régimen adoptado según Ordenanza N°8/84, Artículo 11° y subsiguientes.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo a la Agente Ruiz, Griselda Ester D.N.I.N°13.422.065, atento a las razones expuestas en los fundamentos del presente y de conformidad con el Decreto N°2/70, régimen adoptado según Ordenanza N°8/84, Artículo 11° y subsiguientes, y actuaciones obrantes en el Expediente N°200.490/16.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE designar como instructora sumariante a la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos Dra. Jéssica V. Hamn, para llevar adelante el sumario administrativo dispuesto por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1221/17 -D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO – APROBANDO NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (23/08/17).

Nombre: Chamot Sebastián César
C.U.I.T. N°: 20-27899375-3

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1223/17-24/08/17 Con: Arraigada Ramiro
Ezequiel M.I.N°
29.972.404

DECRETO N°1224/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO.-

BASAVILBASO (E.R.), 24 de agosto de 2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$6.177,00 (Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100), del contrato de fecha 01/07/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$6.177,00 (Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100), del contrato de fecha 01/07/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1225/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO DE OBRA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 25 de agosto de 2017

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L. – representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, para llevar a cabo el Movimiento de Suelo en el marco de la obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1208/17-DEMB;

QUE en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes;

QUE debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APROBAR el Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 22/08/17, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, en referencia al Movimiento de Suelo para la Obra “18

cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1208/17-DEMB, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1226/17-D.E.M.B.-EXPRESANDO
RECONOCIMIENTO A CIUDADANOS
PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN EX-
SOLDADOS “BAJO BANDERA” DURANTE LA
GESTA DE MALVINAS.-**

BASAVILBASO (E.R.), 25 de agosto de 2017

VISTO:

La iniciativa de este Departamento Ejecutivo en razón del histórico conflicto bélico argentino-británico sucedido en el período comprendido entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982, y

CONSIDERANDO:

QUE, históricamente es innegable que aquellos soldados que participaron activamente en las acciones militares en Islas Malvinas, sufrieron directamente la fuerza del enemigo, al costo de exponer sus vidas por la Patria.-

QUE, amén de lo citado, por otra parte existieron ciudadanos, jóvenes conscriptos en todo el país, quienes fueron convocados y movilizados bajo el mando militar, y que a pesar de no haber sido destinados a combate en el territorio de Malvinas, fueron afectados a realizar innumerables tareas inherentes a una guerra.

QUE, entre dichos soldados podemos destacar a los pertenecientes a la Asociación Ex –Soldados “bajo Bandera” durante la gesta de Malvinas, Basavilbaso, Departamento Uruguay.-

QUE, las funciones que cumplieron estas personas en el continente fueron de relevante importancia para las tareas militares llevadas a cabo en la islas, habiendo prestado servicio como apoyo táctico y logístico; y si bien permanecieron en el continente, para cada uno de estos conscriptos existía la posibilidad cierta de ser convocados a combatir en cualquier momento.-

QUE, este Departamento Ejecutivo pretende brindar un reconocimiento a estos ex–soldados, manteniendo en la memoria su arrojo, coraje y valentía, lo que nos incita a continuar construyendo democracia y reivindicaciones.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE expresar digno reconocimiento a los ciudadanos pertenecientes a la Asociación Ex-Soldados “Bajo Bandera” durante la gesta de Malvinas, Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, los cuales fueron convocados y movilizadas en defensa de la Patria, durante el conflicto bélico argentino-británico en el período comprendido entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982.-

ARTÍCULO 2°): HACER entrega del presente por parte del Sr. Presidente Municipal a los Ex-soldados “Bajo Bandera” reconocidos en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1227/17-25/08/17 Con: ARCE RICARDO
RAMÓN M.I. N°
25.990.892

DECRETO N°1228/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO DE OBRA.-

BASAVILBASO (E.R.), 25 de agosto de 2017

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa Salper Constructora S.R.L. – representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, correspondiente a Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines en el marco de la obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1209/17-DEMB;

QUE en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes;

QUE debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO**

DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APROBAR el Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 22/08/17, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, en referencia a Materiales y Ejecución de Pavimento de Adoquines para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1209/17-DEMB, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1229/17-D.E.M.B.- APROBANDO
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
(25/08/17).

Nombre: C.U.I.L. N°:
Palop Fernando Ulises 20-32841728-7

DECRETO N°1230/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de agosto de 2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la

Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$5.277,60 (Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 60/100), del contrato de fecha 01/08/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$5.277,60 (Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 60/100), del contrato de fecha 01/08/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1234/17-D.E.M.B.- RESCINDIENDO ACTA CONVENIO SUSCRIPTA CON ALARCON NINSI.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de agosto de 2017

VISTO:

El Acta Convenio suscripta entre el Municipio de Basavilbaso y la cuidadora Sra. Alarcon Ninsi aprobada según Decreto N°1127/2017-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Alarcon Ninsi aceptó desarrollar tareas como Cuidadora a cargo de la familia Izaguirre, dependiente del Servicio de Protección de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE mediante nota presentada por la Abogada del Servicio de Protección de Derechos se comunica que debe rescindirse el Acta con la Sra. Alarcon por ineficacia en el cumplimiento de las obligaciones convenidas (Cláusula DECIMOCUARTA punto 3, del Acta Convenio, desde el día 01 de Agosto del corriente;

QUE teniendo en cuenta lo expresado y haciendo opción de dicha cláusula debe procederse a rescindir la misma;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): RESCINDIR el Acta Convenio suscripta el día 06 de Julio de 2017 entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Alarcon Ninsi, M.I. N°30.729.900, aprobada según Decreto N°1127/2017-DEMB, desde el 01 de Agosto de 2017, de conformidad con lo estipulado en los considerando del presente.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente, a través del Servicio de Protección de Derechos, a la Sra. Alarcon Ninsi, al Área Compras y Suministros y a Contaduría, a sus efectos.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaría de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1237/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO DE BECA (30/08/17).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
Gutierrez Sabrina 27-34176742-9

DECRETO N°1238/1-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (30/08/17).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
Desiervi Virginia 27-24614329-9

DECRETO N°1244/17-D.E.M.B.-CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 13/2017 – “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”.-

BASAVILBASO (E.R.), 04 de septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de prestar un adecuado servicio de recolección, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos, en la ciudad de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, debe convocarse en tiempo y forma, con antelación y plazos reducidos, el llamado a

licitación pública de concesión para la explotación del servicio de recolección domiciliaria, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos, ante la necesidad de dar una respuesta a la población de Basavilbaso en razón de la gran dimensión de residuos domiciliarios que se generan en la localidad, y siendo además que, es esta Institución quien debe dar cumplimiento con las garantías constitucionales, velando por el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras;

Que, conforme el Régimen de Contrataciones del Municipio, se establece el mecanismo de Licitación Pública como una herramienta válida para la concesión del presente servicio, el cual debe ser encomendado desde la Administración a terceros, atendiendo a que esta no cuenta con la totalidad de los recursos para llevarlo a cabo;

Que, las áreas con competencia del Municipio han elaborado los Pliegos, Especificaciones, y demás documentación, precisando el objeto de la presente licitación pública;

Que, de acuerdo con el Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso (Ordenanza N° 05/2002 y modificatorias) es menester convocar a una Licitación Pública con plazos reducidos como se ha manifestado en los considerandos anteriores;

Que, deben aprobarse los Pliegos de condiciones generales y particulares, como así las Especificaciones, a los cuales deberán ajustarse los oferentes, y ordenarse la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, diario de amplia difusión en la zona, "La Calle" de Concepción del Uruguay, por el término de cinco (5) días continuos, como así en los medios radiales FM Riel y FM Centro, de la ciudad de Basavilbaso;

Que el valor de los pliegos se estima de acuerdo a los gastos que origina el presente llamado;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONGASE convocar a **LICITACION PUBLICA N°13/2017** para el otorgamiento de la concesión del **SERVICIO DE RECOLECCION, SEPARACION CLASIFICACION, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS**, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N°13/2017, a los cuales deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$6.600,00), los que forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "La Calle" de Concepción del Uruguay, por el término de cinco (5) días continuos, y de igual tenor por cinco (5) días continuos en las radios FM Riel y FM Centro, de nuestra localidad.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de apertura de Sobres el día Miércoles 20 del mes de Septiembre de 2017 a la hora 09:00 en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Doscientos con 00/100 (\$200,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N°1 del Municipio.-

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1245/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (04/09/17).

Nombre: C.U.I.T. N°:
Siri María Lucía 27-30552676-8

DECRETO N°1246/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (04/09/17).

Nombre: C.U.I.T. N°:
Ponzio Santiago Pablo 20-25904284-5

DECRETO N°1247/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (04/09/17).

Nombre: C.U.I.T. N°:
Velázquez Mario Alberto 20-29173053-2

DECRETO N°1248/17-D.E.M.B.-APROBANDO
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE BECA
(04/09/17).

Nombre: C.U.I.L. N°:
Carelli María Victoria 23-36876684-4
Richard Justiniano 20-36100658-6

DECRETO N°1249/17-D.E.M.B.-APROBANDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (04/09/17).

Nombre: C.U.I.T. N°:
Ramos María Fernanda 23-33595876-4

DECRETO N°1251/17-D.E.M.B. – DISPONIENDO
DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN EN
FORMA DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN DE LA
OBRA “18 CUADRAS DE PAVIMENTO CON
ADOQUINES AUTOTRABANTES DE HORMIGÓN
– MATERIALES Y EJECUCIÓN DE BADENES DE
HORMIGÓN ARMADO”.-

BASAVILBASO (E.R), 04 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1210/17-DEMB de fecha 15 de Agosto de 2017 y el Expte. N°206.921/17, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se dispuso la contratación en forma directa por vía excepción de la obra “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y Ejecución de badenes de hormigón armado” – Obra según Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre el Municipio de Basavilbaso y la

Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD, al Sr. Diego Sebastián Ovalle.-

QUE en el Expte. mencionado el Sr. Ovalle manifiesta la imposibilidad de cumplir con el requerimiento de garantía exigida.-

QUE atento a lo manifestado corresponde dejar sin efecto la norma citada en el visto y realizar un nuevo trámite conforme a lo antes expuesto, dictando la norma legal respectiva.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONSESE dejar sin efecto la contratación oportunamente realizada al Sr. Diego Sebastián Ovalle, según Decreto N°1210/17-DEMB, conforme con las razones expuestas en los fundamentos del presente y actuaciones obrantes en Expte. N°206.921/17.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente del presente al Sr. Diego Sebastián Ovalle y a las Áreas competentes del Municipio.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1252/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO
CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA VÍA
EXCEPCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 05 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1251/17-DEMB y el Expediente N°206.921/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 1210/17-DEMB de fecha 15 de Agosto de 2017 se dispuso la contratación en forma directa vía excepción de la de la obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y Ejecución de badenes de hormigón armado”, con el Sr. Diego Sebastián Ovalle, licitadas oportunamente mediante los llamados a Licitaciones Públicas N°05/2017 y N°09/2017, las que fueron declaradas desiertas según Decretos N°1035/17 y N°1101/17-DEMB., respectivamente.-

QUE mediante el Decreto N°1251/17-DEMB se dispuso dejar sin efecto la nombrada contratación atento a que el Sr. Diego Ovalle presentó una nota por mesa de entradas municipal en la cual manifestó la imposibilidad de cumplir con el requerimiento de garantía exigido, motivo por el cual no resulta viable su contratación.-

QUE a fs.05 del citado expediente el Secretario de Hacienda informó sobre la necesidad de buscar una empresa que cumpla con las exigencias y condiciones para llevar a cabo la obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y Ejecución de badenes de hormigón armado” – Obra según Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N°0863/17-DEMB. y ratificado por Ordenanza N°486/2017-HCD y envía nota a la firma Salper Constructora S.R.L. a fin de que presente presupuesto para llevar a cabo la obra mencionada.-

QUE, la nombrada Constructora manifestó su interés y capacidad de llevar a cabo la Obra en cuestión y acompañó presupuesto debidamente rubricado.-

QUE, conforme surge de la documental obrante en el Expediente N° 206.415/17, de la cual se desprenden los datos referenciales de la firma Salper Constructora S.R.L., verificación de su condición tributaria ante organismos nacional y provincial, como también antecedentes y buen concepto en obras similares y en vista de que reúne las condiciones suficientes para llevar a cabo la obra, además de haber sido contratado para realizar la etapa de Movimiento de Suelo y Materiales y ejecución de pavimento de adoquines, este Departamento Ejecutivo ha resuelto contratarlo en forma directa para la ejecución de la obra antes mencionada, debiendo dictarse la norma legal a tal efecto.-

QUE, la presente contratación directa vía excepción, se encuentra contemplada en el artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza

N°05/2002 y modificatoria, y Artículo 159° Inc. c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa, vía excepción a la firma Salper Constructora S.R.L. CUIT.30-71545148-0 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP. en Ruta N°39 Km 128 0 de Caseros (Entre Ríos), para la realización de obra: “18 Cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón – Materiales y Ejecución de badenes de hormigón armado”, por un importe total de \$1.055.042,15 (Pesos Un millón cincuenta y cinco mil cuarenta y dos con 15/100), de acuerdo con el presupuesto descriptivo, cuya copia autenticada forma parte útil y legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°):IMPÚTESE la erogación a la partida Trabajos Públicos – Fin.7-Func.40 (Cta.1152) Pavimento.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4°): ENCUÁDRASE la presente contratación directa vía excepción, en el artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria, y Artículo 159° Inc. c) Ap.c2 de la Ley N°10027 y modificatoria, comunicándose al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días para su tratamiento como Ordenanza del Municipio.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1255/17-D.E.M.B – DISPONIENDO SOLICITAR AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE REGULARIZAR LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°205.721/17, iniciado por el área de Personal y Legajos, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el informe a fs.1, comunica que el personal municipal, cuenta en su legajo con licencias ordinarias pendientes, siendo necesario regularizar las mismas.-

QUE, la Ley N°3289 y su Decreto reglamentario N°5703/93-MGJE, adoptada dicha normativa por Ordenanza N°68/88-H.C.D. la cual pone en vigencia el régimen de licencias para el goce de las mismas, estableciendo en su Artículo 2° la licencia anual ordinaria, y que en su artículo 4°, menciona "...la Licencia para descanso anual es de carácter obligatorio",

QUE, dicho descanso, tiene carácter obligatorio, no pudiéndose postergar o acumular las mismas. Sólo podrá ser transferida al año siguiente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicios que hagan imprescindible adoptar esa medida, pero para ello deberá existir resolución que así lo autorice, según lo dispuesto por Decreto N°5703, Artículo 8°-MGJE-;

QUE, según el Expediente descrito en el visto, se detectó que dicho personal ha postergado y acumulado días de licencias, sin que a la fecha hayan hecho uso de las mismas.-

QUE, esta administración municipal, concederá el goce de licencias dentro del período comprendido, entre el 1° de octubre y el 30 de abril del año siguiente, debiendo las Secretarías y/o áreas en conjunto con el personal, realizar el cronograma y la organización de licencias en un plazo de (3) treinta días desde la notificación del presente, debiendo la administración proceder en forma tal para que cada trabajador le corresponda el goce de éstas, y así mismo no perjudicar el normal desenvolvimiento de las funciones de las áreas y/o reparticiones correspondientes, deberá comunicar el citado cronograma a la Dirección de Recursos Humanos.-

QUE, esta Administración, debe solicitar a las Secretarías y al personal municipal la regularización de licencias anuales, a partir del mes de octubre del año en curso.-

QUE, ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal que así lo ordene.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPÓNESE solicitar al personal municipal regularización de las licencias anuales y ordinarias pendientes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza 68/88- y considerando del presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a las Secretarías, Jefes de áreas y al personal municipal, para su toma de razón y realizar la regularización de licencias anual

ordinaria e informe a la Dirección de Recursos Humanos dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación del presente, el cronograma de licencias a otorgar al personal que tiene pendientes, en forma continua o discontinua.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que por acto de la Dirección de Recursos Humanos que exprese aquellos casos que no han dado cumplimiento con lo dispuesto en el presente, se procederá de forma particular a requerir a su Secretario o Jefe directo, por norma legal, siendo ésta su responsabilidad.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1257/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus "Julio Omar Benítez" de nuestra ciudad, durante los fines de semana en el horario de 08:00 a 14:00 hs.;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$6.333,12 (Pesos Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 12/100), del contrato de fecha 01/08/17 (Anexo I);

QUE la presente contratación se encuentra contemplada en el Artículo 3°) inc. e) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria;

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales en el horario de 08:00 a 14:00 hs., que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$6.333,12 (Pesos Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 12/100), del contrato de fecha 01/08/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): ENCUÁDRASE la presente contratación, en el artículo 3° Inc. e) de la Ordenanza N°05/2002 y modificatoria.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1260/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO RESCINDIR CONTRATO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES - APROBANDO NUEVO CONTRATO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.- (07/09/17).-

Nombre:
Schaaf Antonela

C.U.I.L. N°:
27-37922025-3

DECRETO N°1261/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE OBRA.-

BASAVILBASO (E.R.), 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El Contrato de Obra suscrito entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscrito con la Empresa Salper Constructora S.R.L. – representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, correspondiente a Materiales y Ejecución de Badenes de Hormigón Armado en el marco de la obra: “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes

de hormigón”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1252/17-DEMB;

QUE en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes;

QUE debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APROBAR el Contrato de Obra suscrito entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Salper Constructora S.R.L. - representada por los Sres. Pereyra Leandro Francisco y Salvagno Federico Mateo, de fecha 07/09/17, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, en referencia a Materiales y Ejecución de Badenes de Hormigón Armado para la Obra “18 cuadras de pavimento con adoquines autotrabantes de hormigón”, dispuesta en forma directa vía excepción según Decreto N°1252/17-DEMB, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1262/17-D.E.M.B -APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 08 de septiembre de 2017

VISTO:

El Convenio Específico suscrito entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2017, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda suscribió con nuestro Municipio, el Convenio Específico para la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Tolcachier de nuestra ciudad.-

Que, para cumplir con objeto previsto la Secretaría de Vivienda y Hábitat por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras hasta la suma de Pesos Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$28.336.634,00).-

Que, debe dictarse la norma legal que apruebe la suscripción del citado convenio y su Anexo I –Detalle del Proyecto; Anexo II – Cronograma de Pagos y Anexo III –Reglamento general de la Secretaría de Vivienda y Hábitat para la rendición de Cuentas de Fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio Específico y su Anexo I –Detalle del Proyecto; Anexo II –Cronograma de Pagos y Anexo III – Reglamento general de la Secretaría de Vivienda y Hábitat para la rendición de Cuentas de Fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, cuya copia del ejemplar protocolizado forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO N° 3): IMPUTESE, los fondos pertinentes a la partida correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1266/17-D.E.M.B.- RESCINDIENDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO APROBADO SEGÚN DECRETO N°1064/17 (12/09/17).-

Nombre: Haas Jonathan M.I.N°: 32.600.320

DECRETO N°1267/17-D.E.M.B.- DESIGNANDO SECRETARIO DE PRODUCCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-

BASAVILBASO (E.R.), 12 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1139/17-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se había designado provisoriamente a cargo de la Secretaría de Producción y como Responsable del Área Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Secretaria de Gobierno Dra. Silvana V. Borgogno A.-

QUE, este Departamento Ejecutivo reconoce y agradece la labor desempeñada por la Dra. Borgogno en ambas funciones.-

QUE, de conformidad con el Artículo 109° de la Ley N°10027, este Ejecutivo decide designar el funcionario que ocupará la Secretaría de Producción y además se encontrara a cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento operativo del Municipio.-

QUE, en este caso considera que el Ingeniero Agrónomo Sr. Jonathan Haas, se encuentra capacitado, con la experiencia y el compromiso, sumados a los valores morales, éticos y políticos, los que seguramente ejercerá y aplicará para el bien de nuestra ciudad.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE como Secretario de Producción y a cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Basavilbaso, al Sr. Jonathan Haas D.N.I.N°32.600.320, a partir del 13 de septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°): GÌRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a/c, a fin de su fehaciente notificación, y posterior remisión de copia al Departamento Contaduría, Área Sueldos y Jornales y áreas que correspondan del Municipio.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1269/17-D.E.M.B.-RESCINDIENDO CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO – APROBANDO NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (12/09/17).-

Nombre: C.U.I.L.N°
Arias Soila Rosa 27-95455054-6

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1270/17-12/09/17 Con: IZAGUIRRE Sergio M.I.N° 27.570.014.

DECRETO N°1271/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

BASAVILBASO (ER), 12 de septiembre de 2017.

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ **650.000,00**

INCREMENTAR

*SERVICIOS NO PERSONALES
..... \$ **550.000,00**
Fin.2-Func.90 (Cta. 826)..... \$ 50.000,00
Fin.7-Func.90 (Cta. 796)..... \$ 500.000,00

*TRANSFERENCIAS

CORRIENTES..... \$ **100.000,00**
Fin.4-Func.40 (Cta. 913)..... \$ 100.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1272/17-D.E.M.B-APLICANDO SANCIÓN DISCIPLINARIA.

BASAVILBASO (E.R), 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°207.012/17,

CONSIDERANDO:

QUE, en el expediente de referencia, el Director de Deporte Municipal, informa que el agente jornalizado Gauna Gustavo Ariel Cuil.20-32679451-2, fue notificado el día 22/08/2017 sobre las inasistencias injustificadas y sin aviso que constan desde el 10/08/2017, por lo que se solicitó la presentación del descargo correspondiente o la justificación de las inasistencias.-

QUE, a fs.02 de fecha de 04/09/2017, la Dirección de Deportes informa que tras no recibir el descargo correspondiente del Agente Jornalizado Gauna Gustavo Ariel, y además teniendo en cuenta la no presentación en tiempo y forma de la justificación sobre las inasistencias, solicita aplicar sanción de apercibimiento, debiéndose establecer mediante la norma correspondiente.-

QUE, la conducta del agente municipal jornalizado, es pasible de sanción disciplinaria, por lo que este Departamento Ejecutivo ha resuelto aplicar Apercibimiento en pleno ejercicio de sus facultades.-

obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco;

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): **DISPONESE** otorgar incrementos en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 5 % (cinco por ciento) con los haberes del mes de Septiembre de 2017 y sobre el básico de Agosto/2017, vigente según Decreto N°0928/17-DEMB.-
- El 4% (cuatro por ciento) con los haberes del mes de Octubre de 2017 y sobre el básico de Septiembre/2017, vigente según Decreto N°0928/17-DEMB.-
- El 2% (dos por ciento) con los haberes del mes de Noviembre de 2017 y sobre el básico de Octubre/2017, vigente según Decreto N°0928/17-DEMB.-

ARTÍCULO 2º): **APRUEBASE**, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo "I" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3º): **DISPÓNESE** derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º): **IMPUTESE** el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º): **REGISTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1280/17-D.E.M.B.-RESCINDIENDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR TIEMPO DETERMINADO (18/09/17).-**

Nombre: **CUIL.Nº:**
Sosa Mirian Gabriela 27-31162362-7

**DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1282/17-21/09/17 Con: MARTINEZ Rodrigo M.I.N°24.424.476

1283/17-21/09/17 Con: FAJARDO Juan Carlos M.I.N°12.422.765

1284/17-21/09/17 Con: LÓPEZ Elsa Beatriz M.I.N°16.424.224

**DECRETO N°1292/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO
AUTORIZA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-**

BASAVILBASO (ER), 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): **DISPONESE** modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 960.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ **960.000,00**

INCREMENTAR

*SERVICIOS NO PERSONALES
..... \$ **960.000,00**
Fin.2-Func.10 (Cta. 805)..... \$ 340.000,00
Fin.3-Func.20 (Cta. 874)..... \$ 520.000,00
Fin.4-Func.40 (Cta. 882)..... \$ 100.000,00

ARTICULO 2º): **ELÉVESE** copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º): **COMUNÍQUESE**, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
A/C.Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1293/17-25/09/17 Con: WAGNER Adrian Ernesto M.I.N°27.569.914

1294/17-25/09/17 Con: TREISE Liliana Mabel M.I.N°17.264.400.

1295/17-25/09/17 Con: TREISE César Horacio M.I.N°12.422.815

1296/17-25/09/17

Con: RODRÍGUEZ Vale-
ria Susana M.I.Nº
25.625.372.

DECRETO N°1300/17 -D.E.M.B.-CONVOCANDO A LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO MINIBÚS.

BASAVILBASO (E.R.), 27 de septiembre de 2017

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley 10027 y modificatoria, y

El Convenio Específico de Cooperación suscripto entre este Municipio y Organismo Nacional,

CONSIDERANDO:

QUE, esta administración procederá a tramitar la compra de un vehículo utilitario Minibús 0 km y/o directo de fábrica.-

QUE, dicha adquisición será con recursos que administra la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme Convenio citado en el Visto.-

QUE corresponde convocarse a una Licitación Pública con los plazos reducidos, teniendo en cuenta la inminente necesidad de contar con dicho vehículo.-

QUE, deben aprobarse los pliegos de bases y condiciones de la licitación a los que deberán ajustarse las firmas oferentes, en cuyo pliego de condiciones particulares se fija el presupuesto oficial en pesos Un millón ciento diecisiete mil setecientos (\$1.117.700).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE convocar a Licitación Pública N°14/2017 para la adquisición de Un (1) Vehículo Utilitario Minibús 0 Km. y/o directo de fábrica, capacidad para diecinueve pasajeros, apto para el transporte urbano e interurbano, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha Licitación, encuadrando la convocatoria en el Artículo 5º de la Ordenanza 05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un millón ciento diecisiete mil setecientos (\$1.117.700).-

ARTÍCULO 3º): ORDÉNASE la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario "La Calle" de Concepción del Uruguay, en la radios locales "Fm Riel" y "Fm. Centro", por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTÍCULO 4º): FÍJASE como fecha de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N°14/2017, el día 13 de octubre de 2017 a las 9:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTÍCULO 5º): FÍJASE el valor de los Pliegos aprobados en el Artículo 2º), en la suma de Pesos Un Mil (\$1.000).-

ARTÍCULO 6º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 7º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic.Claudio J. Gradizuela
Sec.de Obras y S.Públicos
A/C.Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
A/C.Presidencia Municipal

DECRETO RESCINDIENDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

1301/17-27/09/17 Con: MIGLIAVACA

Adriana M.I. N° 5.794.485

DECRETO N°1304/17-D.E.M.B.- APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de septiembre de 2017

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Cortese Rocío, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Cortese Rocío aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de la niña Izaguirre Zoe Maité.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2017.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2017, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Cortese Rocío. 32.600.358

ARTÍCULO 2º): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Izaguirre Miriam Elizabeth

por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Cortese Rocío.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Cortese Rocío, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Dirección de Recursos Humanos al Área Personal y a Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1305/17-28/09/17 Con: FARÍAS Jonatan

M.I.N°39.579.524.